RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2014

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Bloque Nacionalista Galego, don Juan José Blanco Riveiro.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/14, del 28 de febrero.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.601 a la nº 4.000, de 2014.

4.-Proposición de la Presidencia: Ratificación de resoluciones de la Presidencia sobre personamiento de la Diputación en recursos contencioso-administrativos.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

5.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Betanzos Centro Comercial Abierto para financiar el proyecto "Plan de promoción y dinamización del Comercio Local campaña Navidad 2013".

6.-Aprobación del convenio con la Fundación rendimiento económico mínimo sostenible y social para financiar el "I Congreso de Sostenibilidad Social y Económica del Sector Pesquero".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

7.-Aprobación de la prórroga del contrato de servicios consistentes en la implantación, puesta en marcha y gestión de un Plan de pensiones para el personal de la Diputación Provincial de A Coruña.

8.-Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol para la financiación de la actividad deportiva del club en el año 2013.

9.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos para la financiación del Programa divulgativo en donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

10.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos para la financiación del equipamiento necesario del programa divulgativo en donación de trasplantes de órganos, tejidos y células en ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

11.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para la financiación del Programa de actividades del Museo Pozo do Cachón en el año 2014.

12.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación del programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2014.

13.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la financiación del Programa de actividades culturales del año 2014.

14.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el club Ciclista Cee para la financiación de la celebración de la marcha cicloturista "La etapa del fin del mundo".

15.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Bulímicos y anoréxicos de A Coruña (ABAC) para la financiación de las obras de reforma del local municipal destinado a Centro terapéutico para enfermos de anorexia y bulimia.

16.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo para la financiación del proyecto de dinamización económica "Quedamos en Carballo".

17.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Muxía para la financiación de la adquisición de un vehículo todoterreno.

18.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino para la financiación de la adquisición de dos parcelas para construcción de un centro sociocultural.

19.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de la instalación de depósito y tramo de la red de distribución de agua en San Vicenzo.

20.- Aprobación y formalización del texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la financiación del proyecto de estudio y ahorro energético en el marco de la comunidad intermunicipal de la costa bergantiñana.

21.-Aprobación del texto definitivo del "Convenio de colaboración entre la Administración general del Estado (representada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación Emalcsa para la creación de la Comisión interadministrativa del evento "120 años de la primera exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015".

Comisión de Infraestucturas viarias: vías y obras provinciales

22.-Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2014, primera fase.

23.-Aprobación del Plan de Inversión de Vías Provinciales 2014, segunda fase.

24.-Aprobación inicial del proyecto reformado "Travesía y seguridad vial en la CP 4803 Miño a Pontedeume del PK 3+800 al 7+100 y del 10+250 al 10+750 (1ª fase del PK 3+800 al 7+100 Pontedeume y Miño)", incluida en el Plan de Tavesías 2006, 1ª relación de la 1ª fase. Código 2006.1130.0001.0.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

25.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para la financiación de la adquisición de "Tractor agrícola con desbrozadora lateral y pala cargadora delantera".

26.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para la financiación de las obras de "Construcción de cunetas de hormigón en el vial de Sardiñeiro de Arriba".

27.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para la financiación de las obras de "Ampliación de la red de saneamiento de aguas fecales en el lugar de Mallas".

28.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades para la financiación de las obras de graderío en el polideportivo de Pontecarreira.

29.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades para la financiación de la adquisición de compra de furgoneta.

30.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades para la financiación de la adquisición de compra de tractor equipado con medios auxiliares.

31.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades para la financiación de la adquisición de Suministro de dispositivos para la sujeción de colectores de basura.

32.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Laracha para la financiación de las obras de cubrición, cerramiento y gradas de pista polideportiva del CEIP Ramón Otero Pedraio.

33.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón para la financiación de las obras de alumbrado público en varios lugares de Mañón e iluminación de pistas de pádel.

34.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño para la financiación de las obras de equipamiento multideportivo en A Galea, A Regueira 1ª fase.

35.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira para la financiación de las obras de pabellón polideportivo multiusos de Palmeira.

36.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso para la financiación de las obras de arreglo en vías municipales (corrección curva en Chorén y otros).

37.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia para la financiación de las obras de accesos en Santaia (Gorgullos).

38.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro para la financiación de las obras de arreglo camino Casanova-Vilaperre (Loxo) y otros.

39.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra para la financiación de las obras de construcción de una senda peatonal en San Fins de Sales.

40.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra para la financiación de la adquisición de furgoneta con caja abierta, cabina sencilla y grúa trasera.

41.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmaior para la financiación de las obras de red de saneamiento en Goimil.

42.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de las obras de arreglo de las fachadas del local cultural de Vilariño.

43.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de las obras de arreglo de espacio destinado a la infancia en Présaras.

44.-Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2014.

45.-Modificación de las bases reguladoras del Plan DTC 93 *Unha Deputación para todos os concellos.*

46.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa para la financiación de las obras denominadas “Carretera de Cambás a Irixoa”.

47.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira para la financiación de las obras de “Acondicionamiento de la plaza en As Brañas, Negreira”.

48.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de “Alumbrado público en Porzomillos. Parroquia de Porzomillos”.

49.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para la financiación de las obras de “Colocación de aceras en Porzomillos y Mondoi. Parroquias de Porzomillos y Mondoi”.

50.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño para la financiación de las obras de “Construcción de escuela infantil”.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

51.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 28.02.2014 y proyección a 31.12.2014.

52.-Modificación de la base 50 de ejecución del presupuesto: subvenciones y transferencias nominativas para el ejercicio 2014.

53.-Acuerdo sobre la forma de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en los ayuntamientos de Curtis, Sobrado dos Monxes y Vilasantar.

54.-Acuerdo sobre la forma de prestación del servicio público de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos del ayuntamiento de Padrón.

55.-Dar cuenta del anteproyecto de informe emitido por el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de promoción de la intervención de las entidades locales.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción del Grupo Socialista relativa a la promoción de la Ruta Xacobea conocida como camino inglés.

I. Expediente de modificación de créditos número 1/2014
II. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo para la financiación de las obras de “Instalación de terreno de juego de hierba artificial en el campo municipal de San Tirso de Mabegondo.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO, DON JUAN JOSÉ BLANCO RIVEIRO.

Don Juan José Blanco Riveiro entra en el salón de sesiones y toma posesión do su cargo, prometiendo su desempeño y leyendo la fórmula, siéndole impuesta seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de Diputado Provincial.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 2/14, DEL 28 DE FEBRERO.

En el punto 3 de esta acta “Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Federación de Empresarios de O Barbanza para financiar o proyecto “Túnel do viño”, en la página 5 del borrador, en la penúltima línea del presupuesto, antes del total, se substituyó la expresión 500 carteles que figuraba en el expediente y en el dictamen de la Comisión por error, por la expresión correcta IVA (Impuesto sobre el valor añadido).

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 2.601 A LA Nº 4.000, DE 2014.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 2.601 a la nº 4.000, de 2014.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE PERSONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN EN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Por resolución de la Presidencia nº 17.001, de fecha 24/09/2013, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el PO 186/2013, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de los de A Coruña, interpuesto por don Luis Jaime Rodríguez Fernández, sobre personal. De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 03/10/2013.

Por resolución de la Presidencia nº 869, de fecha 24/01/2014, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el PO 4003/2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJG, interpuesto por el Concello de Oleiros, sobre acuerdos del Pleno de 20 y 26 de diciembre de 2013, que modifica los créditos núms. 4/13 y 5/13. De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 07/02/2014.

Por Resolución de la Presidencia nº 2.604, de fecha 14/02/2014, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el PO 2/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de los de A Coruña, interpuesto por el Concello de Oleiros, sobre convenios. De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 07/03/2014.

Por resolución de la Presidencia nº 2.972, de fecha 24/02/2014, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el PO 4050/2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJG, interpuesto por el Concello de Teo, sobre acuerdos adoptados el 20 y 26 de diciembre de 2013, que aprueban definitivamente los expedientes de modificación de créditos núms. 4/13 y 5/13. De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 07/03/2014.

Por resolución de la Presidencia nº 3.406, de fecha 05/03/2014, se dispuso la comparecencia de esta Diputación Provincial en el PO 4064/2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJG, interpuesto por el Concello de Narón, sobre acuerdos adoptados el 20 y 26 de diciembre de 2013, que aprueban definitivamente los expedientes de modificación de créditos núms. 4/13 y 5/13. De dicha resolución tomó conocimiento la Junta de Gobierno, de fecha 21/03/2014.

A la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el art. 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

“Ratificar la resolución de la Presidencia nº 17.001, de fecha 24/09/2013.

Ratificar la resolución de la Presidencia nº 869, de fecha 24/01/2014.

Ratificar la resolución de la Presidencia nº 2.604, de fecha 14/02/2014.

Ratificar la resolución de la Presidencia nº 2.972, de fecha 24/02/2014.

Ratificar la resolución de la Presidencia nº 3.406, de fecha 05/03/2014.”

5.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PLAN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL CAMPAÑA NAVIDAD 2013".

1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 14 de marzo de 2014.

2.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Comerciante y Empresarios de Betanzos (AC.E.BE.CCA)".

3.- La aportación provincial prevista en este convenio asciende a un total de 25.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 79,83%.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con la partida presupuestaria 0510/431A/481 documento contable RC núm. de operación 220140003957 de fecha 14 de marzo de 2014 (núm. de referencia 220140020309.

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

5.- El texto íntegro del CONVENIO es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. , con DNI núm. , en representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO consideran de gran interés para la provincia

promover y dinamizar el papel del pequeño comercio como motor de la vida económica y social y aportar una oferta de ocio para la zona.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABERTO **CIF G 15031263**, para la financiación de la "Plan de Promoción y Dinamización del Comercio Local para la Campaña de Navidad 2013".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal (Meses Noviembre y Diciembre)	4.875,89
Animación y dinamización en calles comerciales	1.200,00
Alquiler carpa Campaña Navidad	5.375,00
Alquiler pista ecológica Campaña Navidad	15.000,00
Equipamiento de infraestructuras	1.421,40
Material promocional	2.873,54
Reparto Material promocional	570,00
TOTAL CAMPAÑA (IVA INCLUIDO)	**31.315,83**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,83 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,83 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial tuvieron lugar entre el 12/12/2013 y el 12 de enero de 2014 y tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 12 de diciembre de 2013 hasta el 12 de enero del año 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2014**.
2.- Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO no tenga presentada la justificación a 3**1 de agosto de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la

Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN

El representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BETANZOS CENTRO COMERCIAL ABIERTO

DON DIEGO CALVO POSO

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL PARA FINANCIAR EL "I CONGRESO DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DEL SECTOR PESQUERO".

1.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 2 de febrero de 2014.

2.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMMS)

3.- La aportación provincial prevista en este convenio asciende a un total de 25.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 77,840%.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con la partida presupuestaria 0510/415A/481 documento contable RC núm. de operación 220130045182.

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

5.- El texto íntegro del CONVENIO es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. , con DNI núm. , en representación de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) consideran de gran interés para la provincia la realización del Congreso, ya que se consiguió reunir en A Coruña a aquellas personas más representativas del ámbito de la pesca a nivel gallego, nacional e

internacional y que todas tuvieran un peso específico en las directrices y en el comportamiento del sector.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN **RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)**, **CIF G70357173**, para la financiación del "*I Congreso de Sostenibilidad Social y Económica del Sector Pesquero*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
ALQUILERES Y LUGAR DE CELEBRACIÓN	**12.250,52 €**
Alquiler de las instalaciones del PALEXO (A Coruña)	3.630,00 €
Servicio de Azafatas	1.320,11 €
Alquiler equipamiento audiovisual	1.756,92 €
Traducción simultánea (equipos y profesionales)	4.643,68 €
Rotulación y Publicidad	899.81 €
ORGANIZACIÓN	**15.595,90 €**
Generación contenidos y material audiovisual Congreso	1.395,90 €
Gestión del Congreso	6.000,00 €
Desarrollo MicroSite (Página Web)	1.600,00 €
Plan de Comunicación y Publicidad	3.200,00 €
Impresión Cartelería, Programas, Documentación…	3.400,00 €
OTROS GASTOS	**4.270,58 €**
Desplazamientos – Viajes	600,35 €
Documentación Asistentes (del seguimiento del Congreso)	2.500,00 €
Alojamiento Ponentes	1.170,23 €
TOTAL	**32.117,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 77,840%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,840% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/415A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tuvieron lugar los días 6 y 7 de noviembre de 2013.
2. La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá presentar la justificación documental antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados los días 6 y 7 de noviembre de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2014**.
2. Para el caso de que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) no pueda tener presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y

SOCIAL (FREMSS) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)

DON DIEGO CALVO POUSO

7.-APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN PLAN DE PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del pliego que rige el contrato de servicios consistentes en la **implantación, puesta en marcha y gestión de un plan de pensiones para el personal de la Diputación provincial de A Coruña,** aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002 y adjudicado a BIA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., ahora CxG AVIVA CORPORACIÓN CAIXAGALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., siendo la entidad depositaria Caja de Ahorros de Galicia (en la actualidad NCG BANCO, S.A.), vista la propuesta formulada por la Comisión de Control del Plan de Pensiones así como los informes favorables de los Servicios de Planificación y Gestión de Recursos Humanos, de Patrimonio, de Contratación (conformado por el Secretario General) y de Intervención, Procede:

1º) Aprobar la prórroga (cuarta y última) del contrato de servicios consistentes en la **implantación, puesta en marcha y gestión de un plan de pensiones para el personal de la Diputación provincial de A Coruña,** y su ejecución por la empresa **CxC AVIVA CORPORACION CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CIF A15140387** (antes denominada BIA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.), siendo la entidad depositaria del fondo de pensiones de la Diputación, **NCG BANCO, S.A. CIF A70302039** (antes denominada Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra – NovaCaixa Galicia)

2º) Las comisiones de depósito y de gestión, que constituyen el precio del contrato, quedan establecidas durante el período de prórroga en:

Comisión de depósito: 0,05% del valor nominal del patrimonio custodiado

Comisión de gestión: 0,15% del patrimonio del fondo de pensiones para la de gestión

3º) El pago del precio queda supeditado a su cuantificación y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0710/221A/127 y 0710/221A/137 del presupuesto para 2014.

4º) El plazo de la prórroga, de un año, queda establecido desde el 8 de abril de 2014 al 7 de abril de 2015, rigiéndose la prórroga por el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y las correspondientes especificaciones técnicas del Plan.

5º) Formalizar la prórroga del contrato en documento administrativo.

8.-APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB UNIVERSITARIO DE FERROL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL CLUB EN EL AÑO 2013.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de marzo de 2014.

2.- Conceder *al Club Universitario de Ferrol* una subvención nominativa por importe de **15.000 €,** para ***financiar la*** Actividad deportiva del club en el año 2013, con un presupuesto de 159,425 €, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se aporta.

4.- Subordinar la aprobación del presente acuerdo y del convenio a la aprobación definitiva y la entrada en vigor del E.M.C. 1/2014

5.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los gastos de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña *y el* Club Universitario de Ferrol para financiar la Actividad *deportiva del club realizada en el año 2013*

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Leopoldo Ibáñez Santiago, Presidente del Club Universitario de Ferrol

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que el Club Universitario de Ferrol es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Universitario de Ferrol (CIF:G15659261) para financiar la Actividad ***deportiva del club realizada en el año 2013.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad realizada por la entidad beneficiaria.

El Club Universitario de Ferrol desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Equipo Liga Femenina 2	
Inscripción	1.300,00 €
Fichas jugadores	1.528,00 €
Gastos Federación Española	900,00 €
Mutualidad	1.800,00 €
Arbitrajes	4.200,00 €
Desplazamientos y dietas árbitros	4.200,00 €
Desplazamientos autobús	15.000,00 €
Desplazamientos Canarias	2.000,00 €
Gastos pernoctas	2.000,00 €
Dietas y desplazamientos (10x15personas)	2.050,00 €
Jugadores LF-2	60.000,00 €
Técnicos LF-2	23.600,00 €
Seguros médico jugadores	850,00 €
Billetes avión de jugadoras	4.000,00 €
Kilometraje directivos	1.500,00 €
Pabellón LFB2 y 1ª Div. Aut.	8.000,00 €
Estadísticas	450,00 €
Grabación videos	450,00 €
Taquillero-Portero LF-2	450,00 €
Equipos base	

Inscripción	600,00 €
Licencias	900,00 €
Mutualidades	1.400,00 €
Arbitrajes	4.200,00 €
Desplazamientos autobús eq. Base (Fund)	2.600,00 €
Gastos desplazamientos equipos base	1.000,00 €
Entrenadores equipos base	6.640,00 €
Pabellón equipos base	300,00 €
Gastos comunes	
Material deportivo	2.200,00 €
Gastos de farmacia	1.500,00 €
Agua	1.000,00 €
Teléfono y correos	1.000,00 €
Imprenta y secretaria	600,00 €
Otros gastos	1.207,00 €
Total	***159,425,00 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **9,41 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 9,41 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Club Universitario de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Club Universitario de Ferrol.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Club Universitario de Ferrol, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Club Universitario de Ferrol deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club Universitario de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Universitario de Ferrol después de haberse presentado la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Club Universitario de Ferrol, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, las fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2013.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Club Universitario de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la formalización del convenio en documento administrativo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Club Universitario de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club Universitario de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Club Universitario de Ferrol en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Club Universitario de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Club Universitario de Ferrol deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Club Universitario de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Club Universitario de Ferrol deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Club Universitario de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Club Universitario de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club Universitario de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Club Universitario de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y finalizará su vigencia **tres meses después de su firma.**

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DIVULGATIVO EN DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de marzo de 2014.

2.- Conceder a la Fundación Profesor Novoa Santos, una subvención nominativa por importe de 11.360,00 €, para *financiar el Programa divulgativo en donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña*, con un presupuesto de 14.200,00 €, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se aporta.

4.- Subordinar la aprobación del presente acuerdo y del convenio, a la aprobación definitiva y a la entrada en vigor del E.M.C. 1/2014.

5.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los gastos de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DIVULGATIVO EN DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Francisco José Vilanova Fraga presidente del Patronato Fundación Profesor Novoa Santos

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, es competente la Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico hacia los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo la actividad de difusión de la donación de órganos, tejidos y células en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la **Entidad** de Fundación Profesor Novoa Santos
ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos, con NIF G15335219 para la financiación del programa divulgativo en donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Colaboradora a tiempo parcial	11.000,00 €
Gestor de apoyo	2.840,00 €
Gastos desplazamientos	360,00 €
TOTAL	**14.200,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 11.360,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. **La ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de

su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.
1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2014.**
2.Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de

crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día _____de_____de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

10.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO DEL PROGRAMA DIVULGATIVO EN DONACIÓN DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 12 de marzo de 2014.

2.- Conceder a la Fundación Profesor Novoa Santos, una subvención nominativa por importe de **2.791,20€,** para ***financiación del equipamiento necesario del programa divulgativo en donación de trasplantes de órganos, tejidos y células en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña***, con un presupuesto de 3.489,00€, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO DEL PROGRAMA DIVULGATIVO EN DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

En A Coruña el ____ de _____de 201___

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Francisco José Vilanova Fraga presidente del Patronato Fundación Profesor Novoa Santos

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Es competente a Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Conforme a las leyes citadas, y competente a Diputación para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico a los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo la actividad de difusión de la donación de órganos, tejidos y células en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de que se trata en el convenio.
Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad Fundación Profesor Novoa Santos ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Profesor Novoa Santos con NIF G15335219 para la financiación de la adquisición de lo/s suministro/s que se describe/n a continuación:

TIPO DE BIEN	Nº DE UNIDADES
Ordenador portátil	1
Cañón	1

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que adjunta la ENTIDAD **BENEFICIARIA**, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 3.489,00 EUROS, con el siguiente detalle:

Nº UNIDADES		**PRECIO UNITARIO**
1	Ordenador portátil	999,00 €
1	Cañón	2.490,00 €
TOTAL		**3.489,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 2.791,20 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o

ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento a el apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquiriente, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición **supera los 18.000 euros**, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien o equipamiento, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá colocar un cartel en el tablón de anuncios del local social o en cualquier otro lugar visible en el

que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- **La ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. **La ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. **La ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre de 2014.**

2. Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD **BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ núm._____de el_____de _____de 201_

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN El
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Diego Calvo Pouso Fdo.:

11.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUROS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MUSEO POZO DO CACHÓN EN EL AÑO 2014.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 17 de marzo de 2014.

2.- Conceder *al Ayuntamiento de Muros* una subvención nominativa por importe de 20.000,00€, para *financiar el* "Programa de actividades Museo Pozo de Cachón año 2014" con un presupuesto de 30.031,12€, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para o ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros para financiar el *Programa de actividades del Museo del Pozo do Cachón en el año 2014.*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Sra. Dña. Caridad González Cerviño, Alcaldesa del Ayuntamiento de Muros, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Muros es titular del molino de marea del Pozo do Cachón que es una magnífica obra de ingeniería de la segunda mitad del siglo XIX.

Este edificio emplazado en la ría de Muros fue rehabilitado a partir del año 1990, finalizando las obras en el año 1999.

En el año 2004, con la colaboración de esta Diputación, fue realizado un proyecto de musealización destinado a integrar el molino de marea en un circuito de actividades vinculadas al turismo cultural que llevó a la conversión del edificio en el Centro de Interpretación de Molinos de la Costa da Morte, que empezó a funcionar en el mes de abril de 2005.

En el año 2008, con una ayuda de esta Diputación, se dota de personal de dinamización y, en el año 2009, se mejoró la dotación interior; en la actualidad se está reconstruyendo uno de los molinos.

Las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación de A Coruña es consciente de la importancia de la labor que este espacio museístico de Muros desarrolla, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de la Costa da Morte y Barbanza y en la provincia coruñesa.

En virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muros (CIF: P1505400J) para financiar el ***Programa de actividades del Museo del Pozo del Cachón en el año 2014.***

Esta programación tendrá los siguientes contenidos:

- Visitas guiadas en el Museo del Pozo do Cachón.
- Salidas guiadas desde el Museo del Pozo do Cachón a los molinos de Longarela, molino de Pontella, molino de Riomaior, molinos de viento, estaciones de arte rupestre y otros lugares de interés.
- Exposiciones temporales: “Cantares Gallegos”, “El mundo del pan”, “Muestra Muradana de Artesanía”, “Nacimiento, vestido de gallego”.
- Muestra de artesanía.
- Taller “El mundo del pan”.
- Edición de materiales gráficos sobre el molino y las actividades propuestas.
- Edición de material audiovisual sobre el molino y el proceso de producción de pan de manera tradicional.
- Actividades esporádicas en las que colabora el Ayuntamiento: Fiesta de Navidad, taller de Música Antigua.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Muros.

El Ayuntamiento de Muros desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Salario guía	12.631,44.-
Salario animadora turístico-cultural	7.221,60.-
Salario limpiador	8.928,08.-
Taller del pan	250,00.-
Muestra de artesanía y exposiciones temporales	600,00.-
Publicidad del Museo y actividades	400,00.-
Total	**30.031,12 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **66,598 %.**

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 66,598 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/333A/46200, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Muros obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Muros el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Muros ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Muros.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Muros de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (66,598 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, por lo menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

*** Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores

(nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Muros tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Muros deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Muros para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Muros de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Muros deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Muros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Muros podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Muros queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del imponerte de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muros serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muros será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.
2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Muros, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muros.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

12.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA EN EL AÑO 2014.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 18 de marzo de 2014.

2.- Conceder *al Ayuntamiento de Boiro* una subvención nominativa por importe de 20.000,00€, para *financiar el* "Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2014**"** con un presupuesto de 37.394,36€, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el *"Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2014"*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Don Juan José Dieste Ortigueira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

La Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la obligación de los ayuntamientos de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los

bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que radiquen en su término municipal.

Asimismo, dicha ley establece la cooperación de las instituciones públicas de Galicia para la consecución de los fines previstos en la citada ley.

Las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Boiro ha previsto un programa de actividades en el Centro Arqueológico de O Barbanza, con el objetivo de dinamizar y dar a conocer el Centro y su entorno.

De conformidad con la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia que establece en el art. 109 como competencia propia de las diputaciones la asistencia a los ayuntamientos y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, en el art. 118.b), la conservación de monumentos históricos, y, con el objeto de establecer las condiciones de su colaboración, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro (CIF: P1501100J) para financiar el ***Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2014***, en el que se incluyen las siguientes:

* VII Encuentro Arqueológico de O Barbanza, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura Ramón Martínez López los día 22 y 23 de febrero.

* Programa de visitas guiadas a áreas arqueológicas, los día 8 y 9 de marzo.

* Edición y publicación de las vídeo-actas del VII Encuentro Arqueológico de O Barbanza.

* Intervención arqueológica en los Castros de Neixón, durante el mes de agosto.

* Talleres experimentales y didácticos a lo largo del año.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Boiro.

El Ayuntamiento de Boiro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

VIII Encuentro arqueológico de O Barbanza

Material de oficina y fungible	388,35.-
Grabación ponencias en directo	670,00.-
Desplazamientos ponentes ajenos	750,00.-

Alquiler medios técnicos	5.119,75.-
Gastos ponentes ámbito gallego	4.748,23.-
Alojamiento ponentes ajenos	700,00.-
Mantenimiento ponentes	2.100,00.-
Subtotal	*14.476,33.-*
Visitas guiadas a áreas arqueológicas	
Desplazamientos	480,00,-
Subtotal	*480,00.-*
Vídeo-actas	
Edición y publicación	3.539,00.-
Subtotal	*3.539,00.-*
Intervención arqueológica en los Castros de Neixón	
Vaciado fosas	2.605,80.-
Redacción proyecto, dirección trabajo de campo, 2 arqueólogos, 1 restaurador, redacción de la memoria	11.491,23.-
Materiales fungibles	3.200,00.-
Subtotal	*17.297,03.-*
Talleres	
Materiales fungibles	1.602,00.-
Subtotal	*1.602,00.-*
Total	***37.394,36 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **53,484 %.**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 53,484 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/333A/46200, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Boiro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa cómo informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Boiro.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (53,484 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, por lo menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

*** Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo

excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no

llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por --------

Y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL AÑO 2014.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 19 de marzo de 2014.

2.- Conceder *al Ayuntamiento de A Coruña* una subvención nominativa por importe de 240.000,00 €, para *financiar el* "Programa de actividades culturales del año 2014" con un presupuesto de 300.000,00€, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2015, autorice el correspondiente presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Programa de actividades culturales 2014.*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Carlos Negreira Souto, Alcalde del Ayuntamiento de A Coruña.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de los poderes públicos en el campo de la promoción cultural tiene como primera finalidad promover el acceso de la ciudadanía a una cultura de calidad, en condiciones de igualdad. La política cultural es, en este sentido, una parte fundamental de los servicios de bienestar, ya que contribuye al bienestar y la cohesión social y a la identificación de la ciudadanía con los valores de su sociedad.

Pero, también, las políticas culturales tienen otras finalidades complementarias, ya que las administraciones públicas tienen la obligación de cuidar de la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, incluido el inmaterial, y deben favorecer la creación cultural, ayudando a los artistas en sus procesos de creación y en la difusión de sus trabajos, atendiendo a las potencialidades del sector cultural como creador de riqueza.

3.- El programa incluye actividades dentro de cada una de las dimensiones de la política cultural y tiene como principales objetivos:

* La difusión cultural.
* La creación e industria cultural.
* La puesta en valor del patrimonio.

4.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

5.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña es consciente de la importancia del *Programa de actividades culturales 2014* propuesto por el Ayuntamiento de A Coruña y, por ello, en el Presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación, fue incluida una subvención nominativa destinada a su financiación.

6.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar el ***Programa de actividades culturales 2014***, con los siguientes proyectos:

La. V Edición de la Muestra de Cine Periférico

La Muestra es un festival dirigido a la divulgación de las nuevas tendencias internacionales y del patrimonio de la creación audiovisual en formato súper 8.

En este año el país invitado es Japón y las actividades se realizarán en la Fundación Novacaixagalicia, Fundación Luis Seoane, Teatro Rosalía Castro y espacios públicos de la ciudad.

B. Artes visuales

XVII Edición de Viñetas desde el Atlántico

Este festival se viene celebrando anualmente en el mes de agosto desde el año 1998; reúne un amplísimo conjunto de exposiciones, artistas invitados, charlas y conferencias que ofrecen una amplia visión del mundo del cómic a nivel internacional.

Estas actividades se complementan con la feria de libreros y editores, presentación de novedades y actividades lúdicas.

Programación expositiva del Kiosko Alfonso y la Sala de Exposiciones de Palexco

A Coruña Arte recoge el conjunto de iniciativas de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes audiovisuales, con un especial protagonismo de los nuevos creadores a las programaciones en espacios no convencionales.

* Exposición “Rumores-conversaciones: razones para la escultura contemporánea”

C. Coruña literaria

Poetas di(n)versos

Ciclo coordinado por Yolanda Castaño que tiene el objetivo de aportar la poesía al público en general.

Tiene su sede en el Centro Sociocultural Agora.

Libros en directo

Ciclo de encuentros con autores de prestigio, en el que se presentan las novedades editoriales más importantes y permiten a los lectores conversar con sus autores favoritos.

CoruñaMaiúscula 2014

Festival dedicado a la celebración de la palabra (leída, escrita, electrónica, en movimiento). En este año tiene como eje temático el viaje.

CoruñaMaiúscula se configura como un encuentro literario complementado por un programa paralelo de actividades de artes escénicas, audiovisuales y expositivas.

D. Ciencia y Cultura

* Talleres de arqueología experimental

* Taller de arte.

* Taller de fuego.

* Taller de talla

* Puro Swing.

* Foley mutante.

* Meriendas en el Acuario.

E. Comunicación y otros eventos culturales

Actuaciones que por su singularidad no encajan en ninguno otro ámbito de actuación y aquellas que tiene un carácter transversal, entre las que destacan las actividades de difusión de las programaciones culturales, de creación de públicos y de fomento del consumo cultural.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

A. V Edición de la Muestra de Cine Periférico		
PROGRAMACIÓN		
Producción y secretaría técnica	4000	
Honorarios artísticos y derechos de exhibición	3000	
Traducción y subtitulado	1000	
Servicios técnicos	3000	
	SUBTOTAL:	11000
COMUNICACIÓN		
Prensa y publicidad	1500	
Imagen y diseño web	1500	
	SUBTOTAL:	3000
OTROS CONCEPTOS		
Acondicionamiento de sedes	1000	
Viajes, alojamiento y mantenimiento	3000	
	SUBTOTAL:	4000
	Total A	***18000***
B. Artes visuales		
XVII Edición de Viñetas desde el Atlántico		
EXPOSICIONES		
Comisariado	17500	
Seguridad	12000	
Transporte	10000	
Montaje y ambientación	18000	
	SUBTOTAL:	57500
MATERIAL IMPRESO		
Catálogo	4000	
Carteles, folletos e invitaciones	2000	
	SUBTOTAL:	6000
MESAS REDONDAS, CURSOS		
Conferencias y cursos	17500	
	SUBTOTAL:	17500
DIFUSIÓN		
Fotógrafo	2000	
Periodistas	3000	
Banderolas	2000	
Página web	5500	
	SUBTOTAL:	12500
AUTORES INVITADOS		
Viajes	4000	
Alojamiento	6000	

Transporte local	1000	
Mantenimiento	2000	
	SUBTOTAL:	13000
FERIA DEL CÓMIC		
Alquiler e instalación de stands	15000	
Otros	2500	
	SUBTOTAL:	17500
OTROS CONCEPTOS		
Instalación de esculturas	6000	
Cartel	3000	
Otros conceptos	7000	
	SUBTOTAL:	16000
	Total	***140000***
Programación expositiva		
PROGRAMACIÓN EXPOSITIVA		
Comisariado	9000	
Derechos de imagen	5000	
Fotografía y edición	2000	
Publicidad	2500	
Montaje y suministros	6500	
Transporte	4200	
Alojamiento y mantenimiento	1000	
Catálogo y edición	5600	
Seguros	1200	
	Total	***37000***
	Total B	***177000***
C. Coruña Literaria		
Poetas di(n)versos		
Comisariado	4000	
Honorarios de los participantes	9000	
Traslados	3000	
Alojamiento	1500	
Comunicación	2500	
	Total	***20000***
Libros en directo		
Comisariado	2500	
Honorarios participantes	6000	
Desplazamientos y alojamiento	5000	
Imagen y comunicación	2500	
	Total	***16000***
Coruña Mayúscula 2014		
Comisariado	4000	
Producción	4000	
Comunicación	3500	
Honorarios artísticos	12500	
Desplazamientos, alojamiento y mantenimiento	6000	
	Total	***30000***
	Total C	***66000***
D. Ciencia y Cultura		
Talleres de arqueología experimental	16000	
Talleres de la Casa de las Ciencias	6000	
Meriendas en el Acuario	8000	
	Total D	***30000***
E.- Comunicación y otros eventos culturales		

Comunicación	4500	
Eventos singulares	4500	
	Total E	***9000***
TOTAL GLOBAL		**300.000,00**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de 240.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en todas las publicaciones y en la publicidad (tanto impresa

como informática y audiovisual) correspondiente al Programa de actividades culturales y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.
1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, por lo menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

*** Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2014.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuad y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2014, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2015.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.
1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.
1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª. 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2015** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ------

Y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

14.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB CICLISTA CEE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA MARCHA CICLOTURISTA "LA ETAPA DEL FIN DEL MUNDO".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 18 de marzo de 2014.

2.- Conceder *al Club Ciclista de Cee* una subvención nominativa por importe de 4,815€, para *financiar la "celebración de la marcha cicloturista "La etapa del Fin del Mundo"* con un presupuesto de 6.020,58 €, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se aporta.

4.- Subordinar la aprobación del presente acuerdo y del convenio a la aprobación definitiva y la entrada en vigor del E.M.C. 1/2014

5.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de los gastos de conformidad con lo establecido en el art. 176 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Ciclista Cee para financiar la celebración de la marcha cicloturista "La etapa del Fin del Mundo" celebrada en el año 2013

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Antonio González Franco, Presidente del **Club Ciclista Cee**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen

la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Ciclista Cee** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Ciclista Cee**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Ciclista Cee** (CIF:G15454432) para financiar **la celebración de la marcha cicloturista "La etapa del Fin del Mundo", celebrada en el año 2013**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Ciclista Cee** desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Montaje zona de salida-meta, pódium, megafonía, speaker, cronometraje, etc.	5.183,42 €
Alojamiento y mantenimiento de los organizadores	190,00 €
Tasas autorización ruta	55,48 €
Licencias	372,00 €
Inscripciones	88,00 €
Pago comisiones inscripciones on line	32,82 €
Gastos combustible vehículos marcha	96,86 €
Otros Gastos	2,00 €
Total	***6.020,58 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 4.815 **€**, lo que representa un porcentaje del 79,98%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,98% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **Club Ciclista Cee** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-
1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Ciclista Cee.**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el **Club Ciclista Cee**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Ciclista Cee** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Ciclista Cee.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Ciclista Cee** una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Ciclista Cee**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 26 de julio y el 31 de diciembre de 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club Ciclista Cee** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la formalización del convenio en documento administrativo.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al **Club Ciclista Cee** para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Ciclista Cee** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Ciclista Cee**

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Club Ciclista Cee** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Ciclista Cee** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Ciclista Cee** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Ciclista Cee** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Ciclista Cee** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Ciclista Cee** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Ciclista Cee** serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido

respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Ciclista Cee** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.
1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 26 de julio al 31 de diciembre de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y finalizará su vigencia **tres meses después de su firma.**

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

15.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE BULÍMICOS Y ANORÉXICOS DE A CORUÑA (ABAC) PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO TERAPÉUTICO PARA ENFERMOS DE ANOREXIA Y BULIMIA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de marzo de 2014.

2.- Conceder a la **Asociación de Bulímicos y Anoréxicos de A Coruña (ABAC)**, una subvención nominativa por importe de **20.000,00€,** para la ***financiación del proyecto básico y de ejecución de obras de reforma de local municipal destinado a centro terapéutico para enfermos de anorexia y bulimia***, con un presupuesto de 120.481,30€, por considerar que concurren circunstancias de excepcional interés público que justifican su consideración al margen de la convocatoria general de subvenciones.

3.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se aporta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE BULIMIA Y ANOREXIA DE A CORUÑA A.B.A.C. PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO TERAPÉUTICO PARA ENFERMOS DE ANOREXIA Y BULIMIA

En A Coruña el

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Dª. Marina Tallón Garrido, presidenta de la ENTIDAD **ASOCIACIÓN DE BULIMIA Y ANOREXIA DE A CORUÑA A.B.A.C.**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Que conforme a la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, art. 36,y) y arts. 109 a 119 de la Ley 5/97, de Admón. Local de Galicia, y competencia propia de la Diputación el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen actividades que respondan a dicha competencia.

Siendo así que esta Diputación tiene el objetivo de participar en el sostenimiento y expansión del sistema público de servicios sociales, del que forma parte la iniciativa personal sin ánimo de lucro, y que la entidad ABAC, lleva a cabo un servicio especializado referido al ámbito del tratamiento a las personas con problemas relacionados con trastornos de la conducta alimentaria, que es de interés para la provincia, y dados los intereses coincidentes de la Diputación y de la entidad ABAC ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN **DE BULIMIA Y ANOREXIA DE A CORUÑA A.B.A.C.** (CIF G-15582695), para la cofinanciación de las **OBRAS DE REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DESTINADO A CENTRO TERAPÉUTICO PARA ENFERMOS DE ANOREXIA Y BULIMIA,** tal como aparecen definidas éstas en el Proyecto básico y de ejecución, redactado por los arquitectos Belén López Encinas y Francisco Borreguero Villanueva, colegiados nº 2940 y 2408 respectivamente, que fue visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, con fecha del 08/02/2011.

2- La ENTIDAD **BENEFICIARIA**, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por sus redactores/as o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. *Por tanto,* una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la ENTIDAD **BENEFICIARIA**, se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, basado en el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M: **88.116,21**

GASTOS GENERALES: **11.455,11**

BASE IMPONIBLE: **99.551,32**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: **20.909,98**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: **120.481,30 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje de 16,60%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **16,60%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0701/231E-781**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.
1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. Con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa…), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...) etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. La entidad justificará que tomó acuerdo de incluir en su Memoria anual la ayuda de la Diputación y cuenta justificativa, se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de ésta por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá adjuntar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD**

BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de febrero de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de junio de 2014.**
2. Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 30 de abril de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por
Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

La PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE BULIMIA Y ANOREXIA DE A CORUÑA A.B.A.C.

Fdo.:DIEGO CALVO POUSO

Fdo: MARINA TALLÓN GARRIDO

16.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA "QUEDAMOS EN CARBALLO".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 20 de marzo de 2014.

2.- APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO PARA FINANCIAR el proyecto de dinamización económica denominado "Quedamos en Carballo" con una aportación provincial de 95.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431A/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % sobre un presupuesto de 118.750,00 euros.

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO para financiar el proyecto de dinamización económica "Quedamos en Carballo"

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Evencio Ferrero Rodríguez, en representación del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CARBALLO**, **CIF P1501900C**, para financiar el proyecto de dinamización económica "*Quedamos en Carballo*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Marca, desarrollo de la marca y edición de materiales de difusión	10.000,00 €
Programas de intervención urbana con artistas	30.000,00 €
Desarrollo acciones de dinamización de la hostelería y comercio programadas	41.500,00 €
Formación	9.000,00 €
Asistencia para actividades de ocio y tiempo libre	10.000,00 €
Asistencia elaboración de contenidos para las webs y redes sociales	18.250,00 €
TOTAL	**118.750,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 95.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:
1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4.- El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE

CARBALLO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán lugar entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2014 y deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE CARBALLO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CARBALLO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad

de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CARBALLO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2014 y conservará su vigencia hasta el **día 30 de diciembre del año 2014**.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CARBALLO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CARBALLO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de__

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DE CARBALLO

DIEGO CALVO POUSO EVENCIO FERRERO RODRÍGUEZ

17.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 17 de marzo de 2014.

2.- APROBAR el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE MUXIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO con una aportación provincial de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/134A/781 que representa un coeficiente de financiación del 59,89 % sobre un presupuesto de 50.094,00 euros.

3.- Condicionar la formalización del convenio indicado a la incorporación del remanente del 2013 al presupuesto de 2014.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE MUXIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO PARA TAREAS PROPIAS DEL TRABAJO DE PROTECCIÓN CIVIL.

En A Coruña

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. José Antonio González del Oso, Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Muxía

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Muxía ambas partes

A C UE R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Muxía, con CIF: G-15.416.456, para la financiación de la adquisición de un vehículo todoterreno.

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que adjunta la AGRUPACION **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE MUXIA**, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 50.094,00 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje de 59,89%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 59,89% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/134A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquiriente, le corresponderá a la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición **supera los 18.000 euros**, con carácter previo a la contratación, la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien o equipamiento, la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** deberá colocar un cartel en el tablón de anuncios del local social o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que la misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- **La AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. **La AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. **La AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el día 11 de noviembre de 2014 y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de noviembre del 2013

2.Para el caso de que la AGRUPACIÓN **DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA** no pueda haber adquirido el bien y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MUXIA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ núm._____de fecha_____de 201_

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN El
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Diego Calvo Pouso Fdo.:

18.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 18 de marzo de 2014.
2.- APROBAR el texto y la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y el AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DOS PARCELAS con una aportación provincial de 95.718,99 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/169A/762.01, que representa un coeficiente de financiación del 80 % sobre un presupuesto de 119.648,74 euros.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE O PINO PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE DE LAS PARCELAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIOCULTURAL

En A Coruña la ___ de _____de de el dos mil catorce

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. Manuel Taboada Vigo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Pendiente

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE O PINO ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de O Pino (P-1506700B) para la financiación de la adquisición del bien inmueble que se describe a continuación:

DENOMINACIÓN DE LAS FINCAS:_____LG. de VILARREL

SITUACIÓN _____15821 O Pino
REFERENCIAS
CATASTRALES:_____15067A508010960001WA

_____15067A508010950001WW

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.
Según el informe de valoración que se aportó por el AYUNTAMIENTO DE O PINO, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 119.648,74 **EUROS**.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .
1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 95.718,99 **€** lo que representa un porcentaje de 80% La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando a AYUNTAMIENTO DE O PINO que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien inmueble y, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/169A/762.01en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a AYUNTAMIENTO DE O PINO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .
1. En su condición de adquiriente, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE O PINO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas al AYUNTAMIENTO DE O PINO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. Si el importe de la adquisición supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el AYUNTAMIENTO DE O PINO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la escritura de compraventa que se otorgue para la adquisición del bien inmueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

2. Adquirido el bien, el AYUNTAMIENTO DE O PINO deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en el dispuesto en la Base **57º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014**, hasta **el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE O PINO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien inmueble, expedida por el órgano competente, acompañada de la siguiente documentación:
- Descripción física y jurídica del bien.
- Identificación del titular o titulares con la cuota que les corresponda la cada uno de ellos
- Valoración pericial.
- Aceptación de los propietarios del valor que se les asigne
- Determinación de la fecha para la elevación a la escritura pública.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2.- Adquirido el bien, se procederá al abono del **60 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Copia de la escritura pública de adquisición.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE O PINO, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Deberá cumplir la cláusula V.-2 relativa a la publicidad, mediante la presentación de fotografía diligenciada en el reverso.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable (40%).

- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE O PINO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE O PINO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AYUNTAMIENTO DE O PINO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE O PINO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE O PINO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. **El** AYUNTAMIENTO DE O PINO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE O PINO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE O PINO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE O PINO queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del inmueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE O PINO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE O PINO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre del presente año**

2.Para el caso de que el AYUNTAMIENTO **DE O PINO** no pueda tener adquiridas las fincas y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO **DE O PINO** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la AYUNTAMIENTO DE O PINO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia numero_____ de fecha_____de_____ del dos mil _____

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE_____
Fdo.: DIEGO CALVO POUSO	Fdo.:

19.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO Y TRAMO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN SAN VICENZO.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 21 de marzo de 2014.

2.- **APROBAR** la modificación del objeto del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de VILASANTAR con CIF P1509100B, para financiar las obras incluidas en el proyecto de RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN SAN VICENZO DE CURTIS para pasar a financiar **la INSTALACION DE DEPÓSITO Y TRAMO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN SAN VICENZO**, con una aportación de 159.999,99 euros (que supone un porcentaje de financiación del 100 % sobre un presupuesto subvencionable de 159.999,99 euros,) que podrá abonarse con cargo a la aplicación 0112/161A/762.01

3.- Condicionar la formalización del convenio a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014 dentro del cual figura incluida la presente subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO **DE VILASANTAR** PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE DEPÓSITO Y TRAMO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN SAN VICENZO

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILASANTAR, D. Fernando Pérez Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de VILASANTAR ambas partes

A C U E R D AN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de VILASANTAR con CIF P-1509200J para la financiación de la obra INSTALACIÓN DE DEPÓSITO Y TRAMO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN SAN VICENZO tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el ingeniero de caminos D. Manuel Barredo Pérez, núm. Coleg 20.522

2- El Ayuntamiento de VILASANTAR, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de VILASANTAR, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P.E.M:	**111.118,82 €**
GASTOS GENERALES	**14.445,45 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**6.667,13 €**
IVA (21%)	**27.768,59 €**
TOTAL	**159.999,99 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 159.999,99 **euros** lo que representa un porcentaje de 100 **%.**

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **100,00 %** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/161A/762.01**, en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte al Ayuntamiento de VILASANTAR de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.
1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de VILASANTAR el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de VILASANTAR se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que el Ayuntamiento de VILASANTAR tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.
1.**Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de VILASANTAR estará obligado a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada **la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1º Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, **hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de VILASANTAR por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- **Acta de comprobación de replanteo de la obra**, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2º Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones **de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes del Ayuntamiento de VILASANTAR, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3º El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Ayuntamiento de VILASANTAR** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **Ayuntamiento de VILASANTAR** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al

menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de VILASANTAR deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de VILASANTAR para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de VILASANTAR de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1. El Ayuntamiento **de VILASANTAR** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1. El Ayuntamiento de VILASANTAR destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, El Ayuntamiento de VILASANTAR podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, al Ayuntamiento de VILASANTAR queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el **retraso en la realización de las obras** conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso **no excede de tres meses**. Si **el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses**, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si **el retraso se produce en el plazo de justificación** y no **excede de un mes**, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. **Si excede de un mes y no llegara a tres**, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si **la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses**, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de VILASANTAR será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1.El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde e**l 1 de abril de 2014** y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre de 2014.**
2. Para el caso de que el Ayuntamiento de VILASANTAR no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de noviembre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de VILASANTAR perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de VILASANTAR, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR

Fdo.: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: .FERNANDO PÉREZ FERNÁNDEZ

20.- APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL MARCO DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COSTA BERGANTIÑANA.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 21 de marzo de 2014.

2.-Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para financiar el proyecto denominado "Estudio de ahorro energético en el marco de la comunidad intermunicipal Costa Bergantiñana", con una aportación provincial de 58.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/425C/46201, que representa una coeficiente de financiación del 100 % sobre un presupuesto de 58.000,00 euros.

3.-Condicionar la formalización del convenio a la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2014, dentro del cual figura incluido el presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ESTUDIO DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MARCO DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL COSTA BERGANTIÑANA"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don José Muiño Domínguez, en representación del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS**, **CIF P1501400D**, para financiar el proyecto "*Estudio de ahorro energético en el marco de la Comunidad Intermunicipal Costa Bergantiñana*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
TOMA DE DATOS	**17.133,90 €**
Inventario de las instalaciones	
Campaña de medida	
INFORME DE AUDITORÍA	**20.460,00 €**
Descripción de las instalaciones	
Indicadores y contabilidad energética	
Medidas de ahorro energético	
PLAN ENERGÉTICO MUNICIPAL	**3.080,00 €**
DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN	**7.260,00 €**
Inventario	
Informe de Auditoría	
Plan Energético Municipal	
Presentación de resultados	
TOTAL PRESUPUESTO (IVA no incluido)	**47.933,90 €**
TOTAL PRESUPUESTO (IVA incluido)	**58.000,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 58.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/425C/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en el dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial se desarrollarán, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN
1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su formalización y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del año 2014.**
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de julio del 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el del 2014.
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BERGANTIÑOS	EL ALCALDE DE CABANA
DIEGO CALVO POUSO	JOSÉ MUIÑO DOMÍNGUEZ

21.-APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE), LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL EVENTO "120 AÑOS DE LA PRIMERA EXPOSICIÓN DE PICASSO. A CORUÑA, FEBRERO-MAYO DE 2015".

1.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (representada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación Emalcsa, para la creación de la Comisión Interadministrativa del evento "120 años de la primera exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015".

2.- Designar como vocal en la Comisión Interadministrativa del evento "120 años de la primera exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015", en representación de la Diputación Provincial de A Coruña al Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERADMINISTRATIVA DEL EVENTO "120 AÑOS DE LA PRIMERA EXPOSICIÓN DE PICASSO. A CORUÑA, FEBRERO-MAYO DE 2015".

En…….. A……

REUNIDOS

De una parte, Dª Pilar Platero Sanz, Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por delegación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias.

De otra parte, D. José María Lasalle Ruiz, Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en representación del citado departamento, por delegación del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias, que le habilita para la firma del presente Convenio y en el artículo 13.3 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, en virtud de nombramiento por……., de...de…, en representación de la Diputación de A Coruña.

D. Carlos Negreira Souto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña, quien actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante legal del mismo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y disposiciones concordantes, así como Presidente de la Fundación EMALCSA, actuando en esta condición en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación de fecha 3 de febrero de 2014, estando facultado por el artículo 18 de los Estatutos de la Fundación para ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios para ejecutar los acuerdos de la misma.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto convienen en la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración con objeto de crear un órgano interadministrativo que desarrolle las funciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que otorga a “120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015” la consideración de acontecimiento de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, señala que la ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano interadministrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, otorga la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a la celebración “120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que la “certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”, añadiendo en el apartado cuatro de aquella que “el desarrollo y concreción en planes y programas de

actividades especificas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002".

IV. El apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, dispone que los beneficios fiscales de este programa serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

V. Finalmente, la citada disposición adicional establece que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Comisión Interadministrativa para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015» en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional quincuagésima octava de la citada Ley 22/2013, que será el órgano encargado de desarrollar y concretar los planes y programas de actividades específicas de apoyo a dicho acontecimiento y, en particular, de certificar la adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa.
Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segunda. Régimen Jurídico y sede

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente Convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el régimen establecido en el Capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

La sede de la Comisión Interadministrativa será la de la Fundación Emalcsa: c/ Manuel Murguía s/n (edif. Casa del Agua, 7ª planta), 15011 A Coruña.

Tercera. Composición

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

a) El Presidente de la Comisión, que será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.
b) Un vocal en representación de la Diputación de A Coruña, nombrado por el Presidente de la Diputación.
c) Un vocal en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por su Subsecretaria.
d) Un vocal en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por su Subsecretario.
e) Un vocal en representación del Ayuntamiento de A Coruña, nombrado por el Alcalde.
f) El Director Gerente de la Fundación Emalcsa.
g) El Secretario de la Comisión Interadministrativa, con voz pero sin voto, será el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de A Coruña, que podrá ser substituido temporalmente en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, por un funcionario del Ayuntamiento designado por el propio Secretario.

El órgano competente para designar los vocales también podrá designar los suplentes, que los substituirán en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.
Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión, excepto la indemnización y reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados.

La integración de otras Administraciones Públicas o de otras entidades en la Comisión Interadministrativa requerirá el voto favorable de todas las entidades que integran dicha Comisión y la suscripción del correspondiente convenio, con los trámites que le sean de aplicación.

Cuarta. Competencias del Presidente:

El Presidente tendrá las siguientes competencias:

a) Ordenar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
b) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
d) Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
e) Visar las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión haya de expedir, en especial aquellas que constituyen su objetivo esencial.

Quinta. Funciones.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y del correspondiente manual de aplicación de los mismos, así como de las modificaciones que del mismo se realicen.
b) La aprobación de los modelos de solicitud de certificación de adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa de apoyo al acontecimiento, y la emisión de las correspondientes certificaciones para las que será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002.
c) Aprobación del logotipo del acontecimiento y su manual de uso y aplicación para su empleo con finalidad publicitaria, gráfico y/o mixto que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público.

Sexta. Procedimiento para la obtención de Certificaciones

a) El plazo para la presentación de las solicitudes de expedición de certificaciones terminará 15 días después de la finalización del acontecimiento.
b) Los donantes podrán solicitar certificaciones anuales correspondientes a la donación efectuada y gastos de publicidad realizados.
c) A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se relaciona, necesaria para acreditar ante la Comisión Interadministrativa los datos mínimos que deben constar en las certificaciones expedidas por dicho órgano:

- Fotocopia compulsada del DNI y del Número de Identificación Fiscal si se trata de personas físicas. Las sociedades mercantiles deberán presentar original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos: escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal. En el caso de asociaciones o fundaciones, original o fotocopia compulsada de sus estatutos, Número de Identificación Fiscal y certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- Declaración del domicilio fiscal realizada por el firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del poder del solicitante con acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil. En el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante deberá acreditarse dicha representación por cualquier medio suficiente en Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Memoria descriptiva de las características y finalidad del gasto realizado o de la actividad que se proyecta y su relación directa con la celebración del Acontecimiento de Excepcional Interés Público "120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015" expresando en qué supuesto de los contemplados en los objetivos y

planes del programa establecido por la Comisión Interadministrativa se enmarca.

- Acreditación del gasto en publicidad, realizado o a realizar, mediante relación de facturas satisfechas. También será válida la acreditación mediante certificación expedida por la/s empresa/s que han realizado el servicio, así como la declaración del solicitante en la que se desglose el importe total de los gastos publicitarios.
- Acreditación, en su caso, del contrato suscrito o presupuesto de la actividad con expresión de la forma y plazos para su realización.
- Acreditación del carácter esencial de los gastos de publicidad mediante la indicación del tamaño y duración del logotipo insertado en los diferentes soportes publicitarios.
- Acreditación, en su caso, del coste de producción de las etiquetas en el supuesto de inserción del logotipo en elementos separables del envase o, del coste de los trabajos de serigrafía si el logotipo se inserta en el propio envase.
- Acreditación, en su caso, del coste de edición, producción y distribución de folletos y catálogos.
- Acreditación de la aportación para la promoción, divulgación, apoyo y mecenazgo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015" de acuerdo con el contrato firmado, considerando que las cantidades percibidas lo son en concepto de donaciones irrevocables, puras y simples, a los efectos del cálculo del límite de la deducción.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación del beneficio fiscal aplicable.
- Se presentará además un soporte informático en el que se pueda visualizar la campaña publicitaria llevada a cabo.

d) En caso de insuficiencia de la documentación presentada, la Comisión Interadministrativa podrá requerir al interesado para que subsane su falta en el plazo de 10 días y acompañe los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento o sin subsanar debidamente los defectos advertidos se le tendrá por desistido en su petición, notificándole tal circunstancia.

e) Si alguna solicitud carece manifiestamente de fundamento, se archivará la misma, notificándole el archivo al interesado.

f) El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro de la Comisión. El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

g) La resolución será emitida por la Comisión Interadministrativa, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

h) Transcurrido el plazo máximo en que la Comisión debe notificar sin que el interesado hubiere recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la

certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

Séptima. Recursos económicos

La Fundación Emalcsa, directamente, en tanto que entidad encargada de la organización de la Conmemoración de “120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015”, así como de la ejecución del programa de actuaciones y actividades, asumirá la financiación de los gastos y las eventuales pérdidas que, de su liquidación, en su caso, puedan derivarse de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa, sin que corresponda obligación económica alguna a la Hacienda Pública Estatal. En este sentido, la Hacienda Pública Estatal, La Administración General del Estado y la Diputación de A Coruña no asumen ni asumirán obligación económica alguna que derive de las actuaciones realizadas por la Comisión Interadministrativa o de su funcionamiento frente a ésta o respecto de terceros.

Octava. Financiación del Evento.

La financiación de la programación oficial del evento corresponderá íntegramente a la Fundación Emalcsa, ya sea a través de sus presupuestos, ya sea por aportaciones, por subvenciones, por donaciones, o por otros ingresos de carácter privado.

La Fundación Emalcsa, directamente, será la entidad encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el acontecimiento.

Las otras administraciones que forman parte de la Comisión Interadministrativa, podrán colaborar con la Fundación Emalcsa en la financiación del acontecimiento.

Los recursos económicos se aplicarán a la ejecución de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la Fundación Emalcsa directamente o a través de terceros.

Novena. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la aprobación de las operaciones de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración de "120 años de la Primera Exposición de Picasso. A Coruña, febrero-mayo de 2015” y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2016.

Para ello, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará por unanimidad su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integren.

La Comisión no se podrá disolver hasta que no haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Décima. Logos.

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento, figurarán los logotipos de las entidades participantes en la Comisión en igualdad de condiciones.

Undécima. Jurisdicción Competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes.

Conforme al artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas en relación con los actos de la Comisión Interadministrativa serán competencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

22.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2014, PRIMERA FASE.

1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2014, primera fase, integrado por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	GRUPO - DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
2014.1170.0001.0	Complementario nº 1 mejora de la seguridad vial en la CP 4604, PK 0+670 al PK 1+140 (Melide)	23.473,00
	TOTAL	**23.473,00**

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/454B/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2014.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se presentara alegación alguna.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se emita informe alguno.”

23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2014, SEGUNDA FASE.

1.- Aprobar el Plan de Inversión de Vías Provinciales 2014, segunda fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de sus denominaciones y presupuestos:

CÓDIGO	GRUPO - DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS) (0410/453A/60900)	VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/453A/600)
2014.1110.0003.0	Mejora de intersección en D.P.3612 Aneiros-Cabana (P.K.1+150) Ferrol	113.326,20	9.787,75
2014.1110.0004.0	Ampliación y mejora de la DP 1402 Ponteceso a Pedra por el bosque PK 0+000 al PK 4+280 (Cabana de Bergantiños)	817.573, 49	101.005,10
	TOTAL	**930.899,69**	**110.792,85**

Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.
La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/453A/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2014.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se presentara alegación alguna.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se emita informe alguno.”

24.-APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO REFORMADO "TRAVESÍA Y SEGURIDAD VIAL EN LA CP 4803 MIÑO A PONTEDEUME DEL PK 3+800 AL 7+100 Y DEL 10+250 AL 10+750 (1ª FASE DEL PK 3+800 AL 7+100 PONTEDEUME Y MIÑO)", INCLUIDA EN EL PLAN DE TAVESÍAS 2006, 1ª RELACIÓN DE LA 1ª FASE. CÓDIGO 2006.1130.0001.0.

1.- Aprobar inicialmente el proyecto reformado "Travesía y seguridad vial en la C.P. 4803 Miño a Pontedeume del PK 3+800 al 7+100 y del 10+250 al 10+750 (1ª fase del PK 3+800 al 7+100 Pontedeume y Miño)", código de la obra 2006.1130.0001.0, por su presupuesto de contrata de 1.203.312,71 euros, que no representa incremento respecto al primitivo, incluido en el Plan de Travesías 2006, primera fase, primera relación.

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera, por lo tanto, ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se apruebe definitivamente el Plan o la correspondiente fase del mismo.

2.- Remitir el presente acuerdo junto con el citado proyecto a los Ayuntamiento de Miño y Pontedeume a los efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos a incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2004-2007, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 30-04-2004 (BOP 104 / 8-05-2004)."

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE "TRACTOR AGRÍCOLA CON DESBROZADORA LATERAL Y PALA CARGADORA DELANTERA".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Ames para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ames
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Tractor agrícola con desbrozadora lateral y pala cargadora delantera
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	98.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	78.400,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	19.600,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE "TRACTOR AGRÍCOLA CON DESBROZADORA LATERAL Y PALA CARGADORA DELANTERA"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ames, Santiago V. Amor Barreiro.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames, para la financiación de la adquisición de **"TRACTOR AGRÍCOLA CON DESBROZADORA LATERAL Y PALA CARGADORADELANTERA",** tal como aparece definida la misma en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Arquitecta Técnica municipal MARÍA GAMUNDÍ FERNÁNDEZ

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto total del suministro, según el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla :

Presupuesto	80.991,74
IVA (21%)	17.008,26
Presupuesto	98.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 78.400,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto está financiado con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono

de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas indicado en la cláusula PRIMERA, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, la prórroga solicitada que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente,** todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la Unidad Gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Diego Calvo Pouso

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMES

Santiago V. Amor Barreiro

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN EL VIAL DE SARDIÑEIRO DE ARRIBA".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fisterra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fisterra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Construcción de cunetas de hormigón en el vial de Sardiñeiro de Arriba
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	24.298,31 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	19.438,64 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	4.859,67 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN EL VIAL DE SARDIÑEIRO DE ARRIBA"

En A Coruña a
REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fisterra, José M. Traba Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra con CIF P1503800C, para la financiación de la obra de **"CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN EN EL VIAL DE SARDIÑEIRO DE ARRIBA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto S.T. DE Urbanismo del Concello de Fisterra MANUEL CARRO LÓPEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	16.875,00
Gastos generales (13%)	2.193,75
Beneficio industrial (6%)	1.012,50
IVA (21%)	4.217,06
Presupuesto de contrata	24.298,31

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 19.438,64 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA
Diego Calvo Pouso	José M. Traba Fernández

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES EN EL LUGAR DE MALLAS".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fisterra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Fisterra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación de la red de saneamiento de aguas fecales en el lugar de Mallas
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	60.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	48.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	12.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/161A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES EN EL LUGAR DE MALLAS"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fisterra, José M. Traba Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra con CIF P1503800C, para la financiación de la obra de **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS FECALES EN EL LUGAR DE MALLAS"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto S.T. DE Urbanismo del Concello de Fisterra MANUEL CARRO LÓPEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	41.669,56
Gastos generales (13%)	5.417,04
Beneficio industrial (6%)	2.500,17
IVA (21%)	10.413,23
Presupuesto de contrata	60.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 48.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/161A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA
Diego Calvo Pouso	José M. Traba Fernández

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE GRADERÍO EN EL POLIDEPORTIVO DE PONTECARREIRA.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Frades para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Frades
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Graderío en el polideportivo de Pontecarreira
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	29.690,74 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	29.690,74 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "GRADERÍO EN EL POLIDEPORTIVO DE PONTECARREIRA"

En A Coruña a
REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frades, Roberto Rey Martínez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Frades ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades con CIF P1503900A, para la financiación de la obra de **"GRADERÍO EN EL POLIDEPORTIVO DE PONTECARREIRA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	20.620,00
Gastos generales (13%)	2.680,60
Beneficio industrial (6%)	1.237,20
IVA (21%)	5.152,94
Presupuesto de contrata	29.690,74

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.690,74 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento

a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda

acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES
Diego Calvo Pouso	Roberto Rey Martínez

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE FURGONETA.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Frades para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Frades
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Compra de furgoneta
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	25.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	25.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/169B/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE "FURGONETA"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frades, Roberto Rey Martínez.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Frades ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades, para la financiación de la adquisición de **"FURGONETA",** tal como aparece definida la misma en Memoria Valorada suscrita por la Arquitecta MÓNICA GARCÍA SOAGE

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto total del suministro, según la Memoria Valorada a la que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	20.661,16
IVA (21%)	4.338,84
Presupuesto	25.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Secretaría-Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/169B/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la Memoria Valorada indicado en la cláusula PRIMERA, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los

procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la Unidad Gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES

Diego Calvo Pouso

Roberto Rey Martínez

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMPRA DE TRACTOR EQUIPADO CON MEDIOS AUXILIARES.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Frades para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Frades
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Compra de tractor equipado con medios auxiliares
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	92.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	92.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE "TRACTOR EQUIPADO CON MEDIOS AUXILIARES"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frades, Roberto Rey Martínez.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Frades ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades, para la financiación de la adquisición de **"TRACTOR EQUIPADO CON MEDIOS AUXILIARES",** tal como aparece definida la misma en Memoria Valorada suscrita por la Arquitecta MARÍA CARMEN NOVOA SÍO

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto total del suministro, según la Memoria Valorada a la que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	76.033,05
IVA (21%)	15.966,95
Presupuesto	92.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 92.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Secretaría-Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la Memoria Valorada indicado en la cláusula PRIMERA, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la Unidad Gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Diego Calvo Pouso

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES

Roberto Rey Martínez

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA SUJECIÓN DE COLECTORES DE BASURA.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Frades para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Frades
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Suministro de dispositivos para la sujeción de contenedores de basura
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	32.955,14 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	32.955,14 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/162A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FRADES PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE "DISPOSITIVOS PARA A SUXEICIÓN DE COLECTORES DE LIXO"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frades, Roberto Rey Martínez.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Frades ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Frades, para la financiación de la adquisición de **"DISPOSITIVOS PARA A SUXEICIÓN DE COLECTORES DE LIXO",** tal como aparece definida la misma en Memoria Valorada suscrita por la Arquitecta Técnica municipal MÓNICA GARCÍA SOAGE

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto total del suministro, según la Memoria Valorada a la que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	27.235,65
IVA (21%)	5.719,49
Presupuesto	32.955,14

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 32.955,14 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA ha emitido informe responsable de la Secretaría-Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/162A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en la Memoria Valorada indicado en la cláusula PRIMERA, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la

actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017,** todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la Unidad Gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRADES
Diego Calvo Pouso	Roberto Rey Martínez

32.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN, CERRAMIENTO Y GRADAS DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP RAMÓN OTERO PEDRAIO.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento da Laracha para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	A Laracha
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Cubrición, cerramiento y gradas de pista polideportiva del CEIP Ramón Otero Pedraio.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	605.775,77 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	300.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	305.775,77 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	49,52327%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DA LARACHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "CUBRICIÓN, CERRAMIENTO Y GRADAS DE PISTA POLIDEPORTIVA DEL CEIP RAMÓN OTERO PEDRAIO"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento da Laracha, José Manuel López Varela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento da Laracha ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento da Laracha con CIF P1504200E, para la financiación de la obra de **"CUBRICIÓN, CERRAMENTO E GRADAS DE PISTA POLIDEPORTIVA DO CEIP RAMÓN OTERO PEDRAIO"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta MARÍA DOLORES CRESPO CHOUZA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	420.706,83
Gastos generales (13%)	54.691,89
Beneficio industrial (6%)	25.242,41
IVA (21%)	105.134,64
Presupuesto de contrata	605.775,77

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00€, lo que representa un porcentaje de 49,52327 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,52327 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DA LARACHA
Diego Calvo Pouso	José Manuel López Varela

33.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS LUGARES DE MAÑÓN E ILUMINACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mañón para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mañón
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Alumbrado público en varios lugares de Mañón e iluminación de pistas de pádel.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	109.994,36 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	87.995,49 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	21.998,87 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/165A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ALUMBRADO PUBLICO EN VARIOS LUGARES DE MAÑÓN E ILUMINACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mañón, Alfonso Balseiro Gómez

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mañón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mañón con CIF P1504500H, para la financiación de la obra de **"ALUMEADO PUBLICO EN VARIOS LUGARES DE MAÑÓN E ILUMINACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial PABLO ROJO LOSADA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	76.390,27
Gastos generales (13%)	9.930,74
Beneficio industrial (6%)	4.583,42
IVA (21%)	19.089,93
Presupuesto de contrata	109.994,36

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 87.995,49 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/165A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN
Diego Calvo Pouso	Alfonso Balseiro Gómez

34.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO MULTIDEPORTIVO EN A GALEA, A REGUEIRA 1ª FASE.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Miño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Miño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Equipamiento Multideportivo en A Galea, A Regueira
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	298.139,22 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	298.139,22 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "EQUIPAMIENTO MULTIDEPORTIVO EN A GALEA, A REGUEIRA"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miño, Jesús Veiga Sabín

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Miño ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Miño con CIF P1504900J, para la financiación de la obra de **"EQUIPAMIENTO MULTIDEPORTIVO EN A GALA, A REGUEIRA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Municipal IGNACIO PEDROSA PÉREZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	207.055,50
Gastos generales (13%)	26.917,22
Beneficio industrial (6%)	12.423,33
IVA (21%)	51.743,17
Presupuesto de contrata	298.139,22

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 298.139,22 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento

a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda

acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación del plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO
Diego Calvo Pouso	Jesús Veiga Sabín

35.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE PALMEIRA.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Riveira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Ribeira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pabellón polideportivo multiusos de Palmeira.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	1.006.318,84 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	240.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	766.318,84 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	23,84930 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "PABELLÓN POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE PALMEIRA"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribeira, Manuel Ruíz Rivas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Riveira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira con CIF P1507400H, para la financiación de la obra de **"PABELLÓN POLIDEPORTIVO MULTIUSOS DE PALMEIRA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto CELSO LÓPEZ MARTÍN

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	698.881,06
Gastos generales (13%)	90.854,54
Beneficio industrial (6%)	41.932,86
IVA (21%)	174.650,38
Presupuesto de contrata	1.006.318,84

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 240.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 23,84930 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 23,84930 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento

a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos con carácter retroactivo desde el 18 de diciembre de 2013 y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa

de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIVEIRA
Diego Calvo Pouso	Manuel Ruíz Rivas

36.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO EN VÍAS MUNICIPALES (CORRECCIÓN CURVA EN CHORÉN Y OTROS).

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Santiso
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo vías municipales (corrección curva en Chorén y otros)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	45.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	45.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ARREGLO VIAS MUNICIPALES (CORRECCIÓN CURVA EN CHORÉN Y OTROS)"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santiso, Manuel Adán López
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiso ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiso con CIF P1508000E, para la financiación de la obra de **"ARREGLO VIAS MUNICIPALES (CORRECCIÓN CURVA EN CHORÉN Y OTROS)",** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	31.252,17
Gastos generales (13%)	4.062,78
Beneficio industrial (6%)	1.875,13
IVA (21%)	7.809.92
Presupuesto de contrata	45.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 45.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISO
Diego Calvo Pouso	Manuel Adán López

37.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESOS EN SANTAIA (GORGULLOS).

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Tordoia para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Tordoia
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Accesos en Santaia (Gorgullos).
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	104.760,55 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	104.760,55 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ACCESOS EN SANTAIA (GORGULLOS)"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tordoia, Antonio Pereiro Liñares

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Tordoia ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Tordoia con CIF P1508500D, para la financiación de la obra de **"ACCESOS EN SANTAIA (GORGULLOS)",** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	72.755,43
Gastos generales (13%)	9.458,21
Beneficio industrial (6%)	4.365,33
IVA (21%)	18.181,58
Presupuesto de contrata	104.760,55

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 104.760,55 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento

a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda

acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORDOIA
Diego Calvo Pouso	Antonio Pereiro Liñares

38.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO CAMINO CASANOVA-VILAPERRE (LOXO) Y OTROS.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Touro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Touro
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo camino Casanova-Vilaperre (Loxo) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	93.295,89 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	74.636,71 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.659,18 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ARREGLO CAMINO CASANOVA A VILAPERRE (LOXO) Y OTROS"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Touro, Ignacio Codesido Barreiro
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Touro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro con CIF P1508600B, para la financiación de la obra de **"ARREGLO CAMINO CASANOVA A VILAPERRE (LOXO) Y OTROS"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	64.793,31
Gastos generales (13%)	8.423,13
Beneficio industrial (6%)	3.887,60
IVA (21%)	16.191,85
Presupuesto de contrata	93.295,89

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima 74.636,71 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOURO
Diego Calvo Pouso	Ignacio Codesido Barreiro

39.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SENDA PEATONAL EN SAN FINS DE SALES.

Esta Comisión lo dictamina en el sentido de que procede adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vedra para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vedra
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Construcción de una senda peatonal en San Fins de Sales
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	86.584,26 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	54.768,06 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	31.816,20 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	63,25406%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE UNA SENDA PEATONAL EN SAN FINS DE SALES"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vedra, Carlos Martínez Carrillo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vedra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra con CIF P1509000D, para la financiación de la obra de **"CONSTRUCCIÓN DE UNA SENDA PEATONAL EN SAN FINS DE SALES"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica CLARA LEMA RODRÍGUEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	60.132,13
Gastos generales (13%)	7.817,18
Beneficio industrial (6%)	3.607,93
IVA (21%)	15.027,02
Presupuesto de contrata	86.584,26

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 54.768,06 €, lo que representa un porcentaje de 63,25406% %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 63,25406 %, de la cantidad efectivamente justificada.
3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.
V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de

la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA
Diego Calvo Pouso	Carlos Martínez Carrillo

40.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE FURGONETA CON CAJA ABIERTA, CABINA SENCILLA Y GRÚA TRASERA.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vedra para financiar la adquisición incluida en el Pliego de prescripciones cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vedra
DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	Furgoneta con caja abierta, cabina sencilla y grúa trasera
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	56.114,73 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	44.891,78 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	11.222,95 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/169B/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE "FURGONETA CON CAJA ABERTA, CABINA SENCILLA Y GRÚA TRASERA"

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vedra, Carlos Martínez Carrillo

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vedra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vedra, con NIF P1509000D para la financiación de la adquisición de **"FURGONETA CON CAJA ABIERTA, CABINA SENCILLA Y GRÚA TRASERA",** tal como aparece definida la misma en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Arquitecta Técnica municipal CLARA MARÍA LEMA RODRÍGUEZ

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

El presupuesto total del suministro, según el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto	46.375,81
IVA (21%)	9.738,92
Presupuesto	56.114,73

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del suministro, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 44.891,78 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto está financiado con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/169B/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de adquiriente, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2.- Adquirido el bien, la Entidad beneficiaria deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de la adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de suministro, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

2.- Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.-El suministro que es objeto de financiación provincial, tal como está descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas indicado en la cláusula PRIMERA, deberá estar finalizado y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizado el suministro y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la Unidad Gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Diego Calvo Pouso

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEDRA

Carlos Matínez Carrillo

41.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE RED DE SANEAMIENTO EN GOIMIL.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilarmaior para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilarmaior
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Red de saneamiento en Goimil.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	165.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	165.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/161A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "RED DE SANEAMIENTO EN GOIMIL"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilarmaior, Carlos Vázquez Quintián
Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilarmaior ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilarmaior con CIF P1509200J, para la financiación de la obra de **"RED DE SANEAMIENTO EN GOIMIL",** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico VICTORINO CORRAL RODRÍGUEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	114.591,29
Gastos generales (13%)	14.896,87
Beneficio industrial (6%)	6.875,48
IVA (21%)	28.636,36
Presupuesto de contrata	165.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 165.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/161A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento

a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de

esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILARMAIOR
Diego Calvo Pouso	Carlos Vázquez Quintián

42.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DE LAS FACHADAS DEL LOCAL CULTURAL DE VILARIÑO.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilasantar para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilasantar
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo de las fachadas del local cultural de Vilariño
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	30.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	30.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/169A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ARREGLO DE LAS FACHADAS DEL LOCAL CULTURAL DE VILARIÑO"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilasantar, Fernando Pérez Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar con CIF P1509100B, para la financiación de la obra de "**ARREGLO DE LAS FACHADAS DEL LOCAL CULTURAL DE VILARIÑO"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico HÉCTOR RAMÓN MUÑIZ SANISIDRO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	20.834,78
Gastos generales (13%)	2.708,52
Beneficio industrial (6%)	1.250,09
IVA (21%)	5.206,61
Presupuesto de contrata	30.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/169A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y

presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de

crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR
Diego Calvo Pouso	Fernando Pérez Fernández

43.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DE ESPACIO DESTINADO A LA INFANCIA EN PRÉSARAS.

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilasantar para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilasantar
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo de espacio destinado a la infancia en Présaras
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	50.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	50.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00000€
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/151B/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ARREGLO ESPACIO DESTINADO A LA INFANCIA EN PRÉSARAS"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilasantar, Fernando Pérez Fernández

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar con CIF P1509100B, para la financiación de la obra de "**ARREGLO ESPACIO DESTINADO A LA INFANCIA EN PRÉSARAS"** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos MANUEL BARREDO PÉREZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	34.724,63
Gastos generales (13%)	4.514,20
Beneficio industrial (6%)	2.083,48
IVA (21%)	8.677,69
Presupuesto de contrata	50.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 50.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos

de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/151B/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL
1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.
1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.
1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.
1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.
1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.
3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.
3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha
Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR
Diego Calvo Pouso	Fernando Pérez Fernández

44.-APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2014.

Vistas las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2014, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el BOP nº 206 de 29 de octubre de 2013

Vistos los proyectos y demás documentación que están correctos y completos relativos a la anualidad 2014 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal que fueron presentados telemáticamente por los respectivos ayuntamientos en el marco de la circular de asignación de fondos que les fue remitida en octubre de 2013

1.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) del año 2014, cuyo resumen de cifras globales de los dos apartados en que se estructura es el que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en el Anexo I (POS - inversiones), en el Anexo II (POS - gastos corrientes) y en el Anexo III (POS- amortización de deuda) a este acuerdo.

		POS 2014		
		DESGLOSE DE FINANCIACIÓN		
SECCIÓN	**PARTIDA**	**DIPUTACIÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**TOTAL**
POS- gastos corrientes	0430 / 459A/ 46201	6.971.419,93	0,00	6.971.419,93
POS - amortización de deuda	0430 / 459A/ 46201	233.165,49	0,00	233.165,49
POS- Inversiones: obras y suministros	0430/ 459A / 76201	16.992.017,48	1.069.595,42	18.061.612,90
	TOTALES	24.196.602,90	1.069.595,42	25.266.198,32

2.- Aprobar los proyectos de las obras y suministros incluidos en el apartado POS - inversiones. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en el Anexo I tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado Anexo I.

3.- Aprobar el Plan complementario al apartado POS - inversiones, en el que se incluyen las obras y suministros que se detallan en el Anexo IV a este acuerdo. Estas obras y suministros tienen carácter de supletorio y se financiarán con cargo a los remanentes que se pudieran generar por anulaciones de proyectos o bajas de licitación, así como por los suplementos de crédito que se puedan aprobar, de

forma que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

Aprobar, asimismo, los proyectos de las obras y suministros incluidos en el Plan Complementario. No obstante, la aprobación definitiva de las obras y suministros que en el Anexo IV tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detalla en el citado anexo.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en el apartado POS - inversiones se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases Reguladoras de este Plan.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que han optado por destinar una parte de la cantidad asignada en el POS 2014 a la financiación de sus gastos corrientes previstos para el ejercicio 2014 y a la amortización de su deuda financiera cuya relación e importe a transferir figuran, respectivamente, en los Anexos II y III a este acuerdo.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0430/459A/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

6.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

7.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado

8.- Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguir las actuaciones.

POS - 2014

Expediente de aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS - 2014)

Anexo I: **Inversiones: obras y suministros**

Ayuntamiento	Código	Denominación	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL	CONDICIÓN
ABEGONDO	14.2100.0001.0	SEGURIDAD VIAL AC-542 PICOTA - NOGUEIRAS (FASE I)	68.638,41	0,00	68.638,41	Acreditación de la obtención de la autorización Axencia Galega de Infra.
	14.2100.0002.0	ACERA, MARGEN DRCHA. AC-221 VILAR-PAZO (CRENDES)	64.240,27	0,00	64.240,27	
	14.2100.0003.0	REP.CMÑO. LANCARA-MABEGONDO Y VILAR-CRENDES	33.794,63	0,00	33.794,63	
		TOTAL	**166.673,31**	**0,00**	**166.673,31**	
AMES	14.2100.0004.0	ACCESO APARCAMIENTO CAMPO FUTBOL MILLADOIRO Y O.	75.696,55	0,00	75.696,55	
	14.2100.0005.0	PAVIMENT. CALLE FONTALDEIRO-CANTALARRANA Y U.	78.357,36	0,00	78.357,36	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
	14.2100.0006.0	SENDA PEATONAL TRAS DE O RÍO-COLEGIO AGRO MUIÑO Y O.	81.666,61	0,00	81.666,61	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
	14.2100.0007.0	ACERA Y FIRME CALLE XAQUIN LORENZO Y O.	86.375,96	0,00	86.375,96	
	14.2100.0008.0	APARCAMIENTO COLEGIO VENTÍN E ASF. R, DO XEIXO Y O.	76.317,66	0,00	76.317,66	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
		TOTAL	**398.414,14**	**0,00**	**398.414,14**	
ARANGA	14.2100.0009.0	MEJORA PAVIMENTACIÓN PRRQS. FERVENZAS Y FEÁS	35.968,94	1.893,10	37.862,04	
	14.2100.0010.0	MEJORA PAVIMEN. PRRQS. CAMBAS-ARANGA-VILARRASO	87.875,34	4.625,02	92.500,36	
	14.2100.0011.0	MEJORA PAVIMENTACIÓN PARROQUIA DE MUNIFERRAL	77.174,53	4.494,67	81.669,20	
		TOTAL	**201.018,81**	**11.012,79**	**212.031,60**	
ARES	14.2100.0012.0	RED ABAST.AGUA MALATA,CHAO DO MONTE, IXOBRE Y O.	110.371,00	0,00	110.371,00	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraest.

		TOTAL	**110.371,00**	**0,00**	**110.371,00**	
ARTEIXO	14.2100.0013.0	SANEAM. CAMPO DE ANIDE PIÑEIRO Y CASAS NOVAS	204.839,76	35.696,72	240.536,48	
	14.2100.0014.0	3ª AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO PRRQ, DE BARRAÑAN	206.079,86	35.912,83	241.992,69	
	14.2100.0015.0	MEJORA DE RED DE PLUVIALES EN PASTORIZA	137.423,14	23.948,26	161.371,40	
		TOTAL	**548.342,76**	**95.557,81**	**643.900,57**	
ARZÚA	14.2100.0016.0	CAMINO EN CASTRO (PREGUNTOÑO) Y OTROS	34.996,87	7.346,37	42.343,24	Acreditación de la obtención de Augas de Galicia Acreditación de la obtención de la autorización Axencia Galega de Infra.
	14.2100.0017.0	CMNO. PASTORIZA- PREGUNTOÑO Y CMNO DA PENA	40.174,55	0,00	40.174,55	Acreditación de la obtención de Augas de Galicia
	14.2100.0018.0	CAMINO SALMONTE POR BAIOBRE (BRANZÁ)	35.890,52	0,00	35.890,52	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
	14.2100.0019.0	CUNETA EN RENDAL Y CAMINO DE GULDRIS (RENDAL)	35.865,44	0,00	35.865,44	
		TOTAL	**146.927,38**	**7.346,37**	**154.273,75**	
BAÑA (A)	14.2100.0020.0	PAVIMENTACIÓN EN VILELA Y A ESTIVADIÑA	44.653,17	0,00	44.653,17	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0021.0	PAVIMENTACIÓN EN TRECE, COTOBADE Y QUINTEIRO	40.051,58	0,00	40.051,58	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0022.0	PAV.EDREIRA,MUNDRIS,VALIÑA,TARROEIRA Y CORNEIRA	48.618,71	0,00	48.618,71	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**133.323,46**	**0,00**	**133.323,46**	
BERGONDO	14.2100.0023.0	REP. CALLES PRRQ. DE MORUXO Y ROIS (POLIG. INDUS.)	108.142,27	30.492,75	138.635,02	
	14.2100.0024.0	SENDA PEATONAL, PLUVIALES ACCESO DE FIOBRE A O PEDRIDO	82.766,65	38.933,55	121.700,20	
		TOTAL	**190.908,92**	**69.426,30**	**260.335,22**	
BETANZOS	14.2100.0025.0	PAV. RENOV.SERV. C/ EMILIO ROMAY Y J. PEREZ SALAS	99.099,17	7.027,74	106.126,91	
	14.2100.0026.0	PAV.,SERV.C/PORTA DE O HORREO ENTRE NOVA E DA TORRE	94.164,91	6.669,42	100.834,33	

	14.2100.0027.0	ACT. EDIF.MPALES.: GUARDERIA Y VIENDAS M. BALLESTEROS	45.392,89	3.216,16	48.609,05	
		TOTAL	**238.656,97**	**16.913,32**	**255.570,29**	
BOIMORTO	14.2100.0028.0	MEJORA DE CMNOS. SENDELLE Y S.PEDRO DE BRATES	79.318,18	0,00	79.318,18	
		TOTAL	**79.318,18**	**0,00**	**79.318,18**	
BOIRO	14.2100.0029.0	PAVIMENTO DE RUEIRO Y ACCESO SUR CEMENTERIO	102.840,16	16.352,25	119.192,41	
	14.2100.0030.0	PAVIMENTO DE ACCESOS DE POMAR DO RIO Y COMOXO	96.073,68	15.276,34	111.350,02	
	14.2100.0031.0	PAV. ROSOMIL, SEÁN, FIEITEIRA,TALLÓS Y PESQUEIRA	94.564,21	15.036,33	109.600,54	
	14.2100.0032.0	PAVIMENTO EN MONTAÑA, MONTAÑÓ Y ESCARÍS	82.948,80	13.189,40	**96.138,20**	
		TOTAL	**376.426,85**	**59.854,32**	**436.281,17**	
BOQUEIXÓN	14.2100.0033.0	SENDA PEATONAL EN A CORNA (CAMPORRAPADO),Y OT.	100.000,00	7.811,68	107.811,68	
		TOTAL	**100.000,00**	**7.811,68**	**107.811,68**	
BRIÓN	14.2100.0034.0	MANT. DE ACERAS PRRQS. DE BRIÓN Y OS ÁNXELES	37.105,32	28,67	37.133,99	
	14.2100.0035.0	MANT. CARRET. BRIÓN DE ARRIBA A RIAZOAS, GRONZO Y O.	56.540,74	43,69	56.584,43	
		TOTAL	**93.646,06**	**72,36**	**93.718,42**	
CABANA DE B.	14.2100.0036.0	MEJ CARRET: O PIÑEIRO, FONTEFRÍA-DOMBATE,CAZÓN Y O.	81.085,81	0,00	81.085,81	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0037.0	MEJ CTR.: AS REVOLTAS-AC429,PEDRACUCA Y O.	83.913,39	0,00	83.913,39	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**164.999,20**	**0,00**	**164.999,20**	
CABANAS	14.2100.0038.0	SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN CHAO DA ALDEA	56.841,30	0,00	56.841,30	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de infraest. Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**56.841,30**	**0,00**	**56.841,30**	

CAMARIÑAS	14.2100.0039.0	PAVIMENT. Y SANEAM. EN RÚA PRINCIPAL DE AROU	83.467,58	0,00	83.467,58	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0040.0	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO RÚA CRUZ DE CEDEIRA	50.797,13	0,00	50.797,13	
		TOTAL	**134.264,71**	**0,00**	**134.264,71**	
CAMBRE	14.2100.0041.0	MEJ. REDES SERV. EN SIGRÁS DE ABAIXO, PEIRAIO Y O.	259.374,38	0,00	259.374,38	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de infraest. Acreditación de la obtención de la autorización del Ministerio de Fomento
		TOTAL	**259.374,38**	**0,00**	**259.374,38**	
CAPELA (A)	14.2100.0042.0	COLECTOR DE SANEAMIENTO EN SANDE	35.536,76	0,00	35.536,76	Acreditación de la obtención de la autorización de vertido de Augas de Galicia Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0043.0	SANEAMENTO DE AGUAS RESIDUALES EN A ESTOXA	30.295,63	0,00	30.295,63	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**65.832,39**	**0,00**	**65.832,39**	
CARBALLO	14.2100.0044.0	VIAS EN LAS PRRQS. DE NOICELA, LEMA, OZA, BERTOA Y O.	229.929,11	1.325,19	231.254,30	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
	14.2100.0045.0	REP.CMNOS DE LAS PARROQUIAS DE CARBALLO Y SOFAN	223.986,54	0,00	223.986,54	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
	14.2100.0046.0	MEJORA CMNOS. PRRQS. DE BERDILLO Y SOFAN	208.666,47	0,00	208.666,47	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	**662.582,12**	**1.325,19**	**663.907,31**	
CARNOTA	14.2100.0047.0	PAVIMENTACIONES EN PLAZA DA SOLAINA EN O PINDO	69.760,80	0,00	69.760,80	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**69.760,80**	**0,00**	**69.760,80**	
CARRAL	14.2100.0048.0	ACONDIC. Y MEJORA EN LA PARROQUIA DE SAN VICENTE	105.382,14	0,00	105.382,14	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**105.382,14**	**0,00**	**105.382,14**	

CEDEIRA	14.2100.0049.0	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE FLOREAL	153.746,11	8.091,90	161.838,01	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**153.746,11**	**8.091,90**	**161.838,01**	
CEE	14.2100.0050.0	RED SAN. R/VAQUEZ QUEIPO, RIO FERROL Y O.	33.784,82	0,00	33.784,82	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de infraest.
	14.2100.0051.0	ADECUACIÓN DE CALLES DE O SON	50.202,11	0,00	50.202,11	
		TOTAL	**83.986,93**	**0,00**	**83.986,93**	
CERCEDA	14.2100.0052.0	REP. CTR.: CERCEDA-ORDES Y CERCEDA-CORUÑA	135.085,44	0,00	135.085,44	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**135.085,44**	**0,00**	**135.085,44**	
CERDIDO	14.2100.0053.0	CMNO. REGO DA MADEIRA AL LIMITE CONC. MOECHE	46.767,45	0,00	46.767,45	
		TOTAL	**46.767,45**	**0,00**	**46.767,45**	
COIRÓS	14.2100.0054.0	SEGURIDAD VIAL EN LONGRAS FASE II	47.000,00	4.419,66	51.419,66	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**47.000,00**	**4.419,66**	**51.419,66**	
CORCUBIÓN	14.2100.0055.0	MEJ.PAV.Y SAN.CALEXÓN DE PAIS Y AVDA.CONSTITUCIÓN	34.991,83	1.841,68	36.833,51	
		TOTAL	**34.991,83**	**1.841,68**	**36.833,51**	
CORISTANCO	14.2100.0056.0	RED AGUA PARRQ. DE COUSO Y CMNOS. ERBECEDO	52.342,40	2.754,87	**55.097,27**	
	14.2100.0057.0	MEJORA CAMINOS RURALES EN LA PARROQUIA DE SEAVIA	76.434,60	4.022,88	**80.457,48**	
		TOTAL	**128.777,00**	**6.777,75**	**135.554,75**	
CORUÑA (A)	14.2100.0058.0	SANEAM. CALLE PARÍS. TRAMO CALLE ATENAS – CALLE XENEBRA	166.787,74	164.086,30	330.874,04	

		TOTAL	**166.787,74**	**164.086,30**	**330.874,04**
CULLEREDO	14.2100.0059.0	CONST.Y EQUIP. POLID. VALLESUR Y LOS OLIVOS (ORRO)	91.253,01	4.802,79	96.055,80
	14.2100.0060.0	PAVIMENTACION EN CALLE PAN VIEIRO	57.844,80	3.044,47	60.889,27
	14.2100.0061.0	PAVIMENTACIÓN EN CALLE RAFAEL ALBERTI	39.257,87	2.066,21	41.324,08
	14.2100.0062.0	PAVIMENT. EN CALLE LARGO CABALLERO Y PLAZA EUROPA	135.983,28	7.157,02	143.140,30
	14.2100.0063.0	PAVIMENTACION EN CALLE CONSTITUCION	39.669,49	2.087,87	41.757,36
	14.2100.0064.0	PAVIMENTACION DE VINSEIRA A CELAS	41.193,80	2.168,10	43.361,90
		TOTAL	**405.202,25**	**21.326,46**	**426.528,71**
CURTIS	14.2100.0065.0	PAVIMENTACIÓN CAMINOS DE LA PARROQUIA DE FOXADO	93.726,05	4.932,95	98.659,00
		TOTAL	**93.726,05**	**4.932,95**	**98.659,00**
DODRO	14.2100.0066.0	CAMINO CARREIRA A COBA (BEXO) Y OTROS	54.588,15	0,00	54.588,15
	14.2100.0067.0	CAMINO DE VIGO A AC-305 (GASOLINERA) Y OTROS	62.145,71	50,00	62.195,71
		TOTAL	**116.733,86**	**50,00**	**116.783,86**
DUMBRÍA	14.2100.0068.0	HUMANIZ. TRAVESIA ACCESO A IGLESIA DE BERDEOGAS	96.928,78	0,00	96.928,78
	14.2100.0069.0	PAVIMENTACION INTERIOR EN VILAR SUR (OLVEIRA)	52.985,57	0,00	52.985,57
		TOTAL	**149.914,35**	**0,00**	**149.914,35**

FENE	14.2100.0070.0	CAMINO DE A XUNQUEIRA (MAGALOFES) Y OTROS	76.950,93	0,01	76.950,94	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación de la obtención de la autorización de la Diputación Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
	14.2100.0071.0	SEG. VIAL AVDA. MARQ. FIGUEROA KM.0,67 A 0,81 (ESQ.)	175.114,42	0,00	175.114,42	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraest. Acreditación de la obtención de la Agencia estatal de seguridad aérea Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	**252.065,35**	**0,01**	**252.065,36**	
FERROL	14.2100.0072.0	AGLOMERADO CARRETERA DE A PEGA	68.426,09	0,00	68.426,09	
	14.2100.0073.0	MANTENIMIENTO EN EL CEMENTERIO DE CATABOIS	37.805,79	139.839,68	177.645,47	
		TOTAL	**106.231,88**	**139.839,68**	**246.071,56**	
FISTERRA	14.2100.0074.0	SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN MALLAS	85.046,05	0,00	85.046,05	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**85.046,05**	**0,00**	**85.046,05**	
FRADES	14.2100.0075.0	MEJ.PISTAS PRRQS. ABELLÁ, GALEGOS, MOAR Y AIAZO	59.976,00	0,00	59.976,00	
	14.2100.0076.0	MEJ.PISTAS PRRQS. VITRE, PAPUCIN, FRADES Y MESOS	56.268,75	0,00	56.268,75	
	14.2100.0077.0	MEJ. PISTAS PRQS. GAFOI, LEDOIRA, AÑÁ Y CÉLTIGOS	46.275,16	0,00	46.275,16	
		TOTAL	**162.519,91**	**0,00**	**162.519,91**	
IRIXOA	14.2100.0078.0	MEJORA ÁREA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE MÁNTARAS	37.203,53	0,00	37.203,53	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
	14.2100.0079.0	MEJORAS CTR.COSTA SAN SIMÓN A PONTE NAVEIRA	34.281,14	0,00	34.281,14	
		TOTAL	**71.484,67**	0,00	**71.484,67**	

LAXE	14.2100.0080.0	MANT. ESPACIOS COMUNES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	40.897,00	0,00	40.897,00	Acreditación de la obtención de la autorización de la Consellería Medio Rural Acreditación de la obtención de la autorización de la C.Medio Ambiente Terr. e Inf.
	14.2100.0081.0	CIERRE CEMENTERIO DE TRABA Y ACOND.ZONA DE APARC.	37.959,89	0,00	37.959,89	
		TOTAL	**78.856,89**	0,00	**78.856,89**	
LARACHA (A)	14.2100.0082.0	MEJORA CAPA RODADURA EN UN CMNO. PRRQ. LESTÓN	41.566,79	3.468,21	45.035,00	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraest.
	14.2100.0083.0	MEJ.CMNOS.EN COIRO, GOLMAR, LENDO Y MONTEMAIOR	48.366,75	4.029,25	52.396,00	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
	14.2100.0084.0	MEJ.CMNOS. PRRQ. CABOVILAÑO, LEMAIO Y SOANDRES	49.744,94	4.144,06	53.889,00	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraest. Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	**139.678,48**	**11.641,52**	**151.320,00**	
LOUSAME	14.2100.0085.0	ACC. Q, DE BERRIMES Y PAV.APARC. CEMENTERIO TÁLLARA	59.230,52	0,00	59.230,52	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
	14.2100.0086.0	CMNO, ESCABIA-FRUIME Y ACC, A MARRACIN DE ABAIXO.	45.198,06	0,00	45.198,06	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
		TOTAL	**104.428,58**	**0,00**	**104.428,58**	
MALPICA DE B.	14.2100.0087.0	REFORMA Y ADAPTACIÓN PARQUE INFANTIL DE MALPICA	99.792,78	0,00	99.792,78	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0088.0	PAV., INFR. C/ NEVES TR.2 E R/ESQUEIROS PETONS TR.1	66.010,23	0,00	66.010,23	
		TOTAL	**165.803,01**	**0,00**	**165.803,01**	
MAÑÓN	14.2100.0089.0	CAMIÑO CARRETERA GENERAL A O LOMBO (MAÑÓN) Y OTRO	59.582,30	0,00	59.582,30	
	14.2100.0090.0	ACCESO A O CARBALLAL (GRAÑAS) Y OTROS	49.784,80	0,00	49.784,80	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
		TOTAL	**109.367,10**	**0,00**	**109.367,10**	
MAZARICOS	14.2100.0091.0	MEJ. CMNOS. PRRQ.COIRO, ARCOS, BEBA Y MAZARICOS	107.917,27	0,00	107.917,27	

	14.2100.0092.0	CMNOS. PRRQ.CHACÍN, COLÚNS, ANTES, MAROÑAS Y O.	113.297,93	0,00	113.297,93	
		TOTAL	**221.215,20**	**0,00**	**221.215,20**	
MELIDE	14.2100.0093.0	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS PEDROUZO Y OTROS	163.173,32	8.158,67	171.331,99	
	14.2100.0094.0	SUMINISTRO DE AGUA A CASTRO - O FEAL	28.826,67	1.441,33	30.268,00	
	14.2100.0095.0	RED PLUVIALES Y REP, FIRMES EN CALLE RÍO FURELOS	38.095,24	1.904,76	40.000,00	
		TOTAL	**230.095,23**	**11.504,76**	**241.599,99**	
MESIA	14.2100.0096.0	CMNO. DA VILA A LÍMITE AYUNTAMIENTO VILASANTAR Y O.	48.174,24	0,00	48.174,24	
	14.2100.0097.0	CAMINO DE O MARUZO A FONTEFRÍA (CUMBRAOS) Y OT.	48.151,59	0,00	48.151,59	
	14.2100.0098.0	CAMINO EN AMIL Y OTROS	52.059,69	0,00	52.059,69	
		TOTAL	**148.385,52**	**0,00**	**148.385,52**	
MIÑO	14.2100.0099.0	PAVIMENT. VIAS PRRQ. DE CASTRO, MIÑO Y SOMBREU	112.038,82	0,00	112.038,82	
		TOTAL	**112.038,82**	**0,00**	**112.038,82**	
MOECHE	14.2100.0100.0	CMNO. BALOCOS-CTR. SOMOZAS A XERAL FERROL Y O.	54.246,21	0,00	54.246,21	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
	14.2100.0101.0	CAMINO ALBARIZA-CASANOVA E (SANTA CRUZ) Y OT.	45.753,79	0,00	45.753,79	
		TOTAL	**100.000,00**	**0,00**	**100.000,00**	
MONFERO	14.2100.0102.0	CMNOS.VILACHA,S.FIZ, QUEIXEIRO, STA.XIÁ, VAL XES.Y O.	113.401,72	5.968,54	**119.370,26**	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**113.401,72**	**5.968,54**	**119.370,26**	
MUGARDOS	14.2100.0103.0	MEJ.TRAV. FIEITEIRAS Y DE LAS CALLES COTELLÓN Y MARIA	144.625,22	8.615,44	**153.240,66**	
		TOTAL	**144.625,22**	**8.615,44**	**153.240,66**	

MUXÍA	14.2100.0104.0	LINEA ABASTEC. NÚCLEOS RURALES Y DISTRIB. EN LEIS	182.818,89	0,00	182.818,89	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraest. Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0105.0	ACONDICIONAMIENTO CALLE ALCALDE ANTONIO BARROS	49.440,82	0,00	49.440,82	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0106.0	SANEAMIENTO Y BOMBEO Á EDAR EN EL NUCLEO OS MUIÑOS	44.440,41	0,01	44.440,42	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**276.700,12**	**0,01**	**276.700,13**	
MUROS	14.2100.0107.0	CAMINOS EN ESTEIRO Y TAL	63.062,35	13.903,61	76.965,96	
	14.2100.0108.0	CAMINO DE PANDO. TOREA	56.268,99	12406,17	68.675,16	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc.General de Patrimonio
	14.2100.0109.0	CAMINOS EN LOURO Y TAXES	52.729,27	11.625,81	64.355,08	
	14.2100.0110.0	MEJORA DE LAS INFRA, HIDRAULICAS EN BAÑO, SERRES	76.407,65	15.316,75	91.724,40	Acreditación de la obtención de la autorización de Costas
		TOTAL	**248.468,26**	**53.252,34**	**301.720,60**	
NARÓN	14.2100.0111.0	PAVIMENT.CMNOS VIDUEIROS, CONGOSTRAS Y ANSEDE	81.058,18	4.499,86	85.558,04	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0112.0	PAVIMENT.CMNOS PRADEDO, COLMEOTE Y BERGANTIÑOS	73.820,61	4.098,07	77.918,68	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0113.0	PAVIMENT.CMNOS DE PLACENTE, FORXAS Y VIDUEIRO	76.096,97	4.224,44	80.321,41	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0114.0	CONEXIÓN ABAST.Y SANEAM. EN FERNANDE CASTRO	57.240,03	3.177,62	60.417,65	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**288.215,79**	**15.999,99**	**304.215,78**	

NEDA	14.2100.0115.0	PAV. EN AGUAS, PENAME, ARDÁ-FONTEVELLA, Y O.	55.475,86	24,73	55.500,59	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**55.475,86**	**24,73**	**55.500,59**	
NEGREIRA	14.2100.0116.0	SANEAMIENTO EN CAMPOLONGO Y PAV. EN MARCELLE	59.274,05	0,00	59.274,05	
	14.2100.0117.0	ASF. RASTREVA Y ACERAS PEDRA MAMOA-CAMPOS	58.745,48	0,00	58.745,48	
	14.2100.0118.0	CIERRE NAVE Y PISTA DE ACC.PUNTO LIMPIO POLÍG. IND.	41.251,16	0,00	41.251,16	
		TOTAL	**159.270,69**	**0,00**	**159.270,69**	
NOIA	14.2100.0119.0	MEJORA DE LAS ACERAS EN EL BARRIO DE LABARTA	173.610,29	0,00	173.610,29	
	14.2100.0120.0	MEJ. ESTACIÓN DE TRAT. DE AGUA POTABLE EN NOIA	74.155,91	0,00	74.155,91	
	14.2100.0121.0	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE SOSFREIXOS	19.273,24	34.208,06	53.481,30	
		TOTAL	**267.039,44**	**34.208,06**	**301.247,50**	
OLEIROS	14.2100.0122.0	MEJ.VIALES DE JIMENEZ HERRERO, ISLA DE PORTELO Y O.	208.539,95	0,00	208.539,95	
		TOTAL	**208.539,95**	**0,00**	**208.539,95**	
ORDES	14.2100.0123.0	CAMIÑO PEDREIRA (CRUCE)-MEITUFE (LEIRA Y OTROS	123.920,13	7.278,66	131.198,79	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
	14.2100.0124.0	CAMINO VIDUEIRO A GENERAL (ORDES) Y OTROS	84.969,79	4.990,85	89.960,64	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
	14.2100.0125.0	CAMINO RAMIL-RAICES (BARBEIROS) Y OTROS	123.984,95	7.282,47	131.267,42	
	14.2100.0126.0	BOMBEO DE SANEAMIENTO EN A BREA (ARDEMIL)	68.872,52	4.045,35	72.917,87	
		TOTAL	**401.747,39**	**23.597,33**	**425.344,72**	
OROSO	14.2100.0127.0	RED VIARIA EN LA ESTACIÓN DE OROSO Y O CRUCEIRO	44.031,95	3.776,86	47.808,81	

	14.2100.0128.0	CAPA RODADURA ALTIBOA,O CASTRO DE RECOUSO Y O.	112.498,89	9.649,64	122.148,53	
	14.2100.0129.0	MEJ. RED VIARIA ZAN ,VILARES, A IGREXA Y PIÑEIRÓN	44.943,89	3.855,08	48.798,97	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
	14.2100.0130.0	SANEAM. CALLE DO BARREIRO Y CALLE DE ULLOA (SIGÜEIRO)	40.743,09	3.494,75	44.237,84	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**242.217,82**	**20.776,33**	**262.994,15**	
ORTIGUEIRA	14.2100.0131.0	PAV. ERMO,SENRA, FREIRES,S.CLAUDIO,MERA Y S, ADRIAN	121.122,62	0,00	121.122,62	
	14.2100.0132.0	AGLOM. SANTA MARTA Y AS NEVES, DEVESOS Y OT.	141.497,40	0,00	141.497,40	
	14.2100.0133.0	SEÑALIZ.PRRQS. DEVESOS, INSUA,O ERMO,AS NEVES Y O.	36.308,54	0,00	36.308,54	
		TOTAL	**298.928,56**	**0,00**	**298.928,56**	
OUTES	14.2100.0134.0	INTERIORES EN QUINTELA (STO. OURENTE) Y OTROS	33.922,42	0,00	33.922,42	
	14.2100.0135.0	INTERIORES EN ALBEIDA (SAN COSME)	56.224,74	0,00	56.224,74	
	14.2100.0136.0	INTERIORES EN CARLEO DE ABAIXO (OUTES) Y OTROS	39.145,11	0,00	39.145,11	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
		TOTAL	**129.292,27**	**0,00**	**129.292,27**	
OZA - CESURAS	14.2100.0137.0	AGLOM. PRRQS. PORZOMILLOS - RODEIRO Y BANDOXA	87.929,96	0,00	87.929,96	
	14.2100.0138.0	PAV.PRRQ.DORDAÑO,LOUREDA,BRAGADE, BORRIFANS Y O.	88.768,02	0,00	88.768,02	
		TOTAL	**176.697,98**	**0,00**	**176.697,98**	
PADERNE	14.2100.0139.0	PAV.PARRQ.VIÑAS,VELOUZAS, SOUTO,VILAMOUREL Y VIGO	55.321,10	0,00	55.321,10	
		TOTAL	**55.321,10**	**0,00**	**55.321,10**	
PADRÓN	14.2100.0140.0	REMOD. CALLE ENLACE PARQUE (PADRÓN) Y OT.	69.933,72	0,00	69.933,72	Acreditación de la disponibilidad de terrenos
	14.2100.0141.0	PAVIMENTACIÓN Y ACOND.PISTA LUGAR DE LAMAS	33.830,56	0,00	33.830,56	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido

	14.2100.0142.0	COLECTOR GRAL. NUEVA UBICACIÓN EDAR CARCACIA	36.757,06	0,00	36.757,06	Acreditación de la obtención de la autorización Augas de Galicia Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**140.521,34**	**0,00**	**140.521,34**	
O PINO	14.2100.0143.0	CARRETERA LOCAL DE N547 A ASTRAR (ARCA) Y OTROS	68.110,26	3.584,76	71.695,02	
	14.2100.0144.0	CARRETERA LOCAL DE N547 A DP 6601 (O PINO) Y OTROS	68.602,16	3.610,64	72.212,80	
	14.2100.0145.0	CARRETERA LOCAL EN GRADAMIL Y OTROS	75.152,70	3.955,41	79.108,11	
		TOTAL	**211.865,12**	**11.150,81**	**223.015,93**	
POBRA DO C.	14.2100.0146.0	SAN. VILAS, O FOXO, ARMENTAL Y CRUCEIRO NOVO	115.197,60	0,00	115.197,60	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**115.197,60**	**0,00**	**115.197,60**	
PONTECESO	14.2100.0147.0	RENOV.PAV. PLAZA DE O RECHEO Y CALLES ADYACENTES	49.557,28	0,00	49.557,28	
	14.2100.0148.0	RENOVACIÓN PAV.CALLE VEREDA Y NÚCLEO DA OURADA	34.385,99	0,00	34.385,99	
	14.2100.0149.0	RENOV. PAV. EN LA CARRETERA MPAL. DE GÁNDARA A SEIXOS	52.703,90	0,00	52.703,90	
	14.2100.0150.0	MEJORA DE CAMINO PÚBLICO EN XORNES	30.010,47	0,00	30.010,47	
	14.2100.0151.0	RENOV. PAV. ESTR. MPAL. DE A LAMELA ATA STA. CRUZ	43.355,45	0,00	43.355,45	
	14.2100.0152.0	RENOV. PAV. EN LA CTR. MPAL. DE AC-424 HASTA CURRÁS	45.888,89	0,00	45.888,89	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**255.901,98**	**0,00**	**255.901,98**	
PONTEDEUME	14.2100.0153.0	PAV. CTR. VIEJA-ENTRONQUE N-651 (ANDRADE) Y O.	45.164,51	0,00	45.164,51	Acreditación de la obtención de la autorización Ministerio de Fomento Acreditación de la obtención de la autorización Augas de Galicia Acreditación de la obtención de la autorización Axencia Galega de Infra.
	14.2100.0154.0	RENOV. ABAST. R/ DCTR. VILLANUEVA, TORRENTE Y O.	33.323,51	0,00	33.323,51	
	14.2100.0155.0	PAVIMENTACIÓN EN OLMO-AVENIDA CASTELAO	38.419,39	0,00	38.419,39	Acreditación de la obtención de la autorización Ministerio de Fomento

	14.2100.0156.0	PAVIMENTACIÓN CALLE FONTENOVA (PONTEDEUME)	40.163,05	0,00	40.163,05	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio
		TOTAL	**157.070,46**	**0,00**	**157.070,46**	
PONTES DE G. R.	14.2100.0157.0	PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA A CAMPO DE A COVA	79.718,27	0,00	79.718,27	
	14.2100.0158.0	PAVIMENT. DE LA PISTA ENTRE COVELOS Y MARRAXÓN	36.846,93	0,00	36.846,93	
	14.2100.0159.0	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL HOSPITAL	395.508,94	0,00	395.508,94	Informe de supervisión técnica favorable
		TOTAL	**512.074,14**	**0,00**	**512.074,14**	
PORTO DO SON	14.2100.0160.0	REF. PLAZA DE O CURRO Y CONTORNO EN PORTOSIN	170.104,26	0,00	170.104,26	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**170.104,26**	**0,00**	**170.104,26**	
RIANXO	14.2100.0161.0	SANEAMIENTO DEL LUGAR DE A CASILLA-O ARAÑO	95.753,82	0,00	95.753,82	
	14.2100.0162.0	PAVIMENTACIÓN ACCESO PLAYA DE AS CUNCHAS	90.182,38	0,00	90.182,38	
		TOTAL	**185.936,20**	**0,00**	**185.936,20**	
RIBEIRA	14.2100.0163.0	RENOV. SERVICIOS Y PAV.TRAMO C/ DOS REMEDIOS	106.563,91	0,00	106.563,91	
	14.2100.0164.0	PISTAS DEPORT., PARQUES INFAN.ARTES Y FONTERRAMIL	104.800,02	0,00	104.800,02	
	14.2100.0165.0	ACERAS AGUIÑO - A GRAÑA (LC-7306)	241.785,43	0,00	241.785,43	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**453.149,36**	**0,00**	**453.149,36**	
ROIS	14.2100.0166.0	ACCESOS EN BARRO Y COBAS- LEROÑO- A IGREXA	92.221,58	0,00	92.221,58	
	14.2100.0167.0	ACC.TOURIS, VERDUGA, CASAL DE POÑO, C. DIA Y O.	81.456,90	0,00	81.456,90	,
		TOTAL	**173.678,48**	**0,00**	**173.678,48**	
SADA	14.2100.0168.0	PAV.CMNO.LAVADERO FONTOIRA-RESIDENCIA "A LUZ" Y O	119.438,76	6.551,49	125.990,25	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio

	14.2100.0169.0	ABAST. Y SAN. CMNO. DE SAMOEDO A O CASTRO-OSEDO	97.986,97	5.374,81	103.361,78	
		TOTAL	**217.425,73**	**11.926,30**	**229.352,03**	
SAN SADURNIÑO	14.2100.0170.0	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE CAMBA A FELGOSA	46.791,72	0,00	46.791,72	
	14.2100.0171.0	PAV.CMNOS. RAMIL, FELGOSA, A VILA DE NARAIO Y O.	35.641,66	0,00	35.641,66	
	14.2100.0172.0	SENDAS PEATONALES EN VILACHÁ Y O CHAO DE LAMAS	51.981,82	0,00	51.981,82	
		TOTAL	**134.415,20**	**0,00**	**134.415,20**	
SANTA COMBA	14.2100.0173.0	AGLOMERADO VP SANTA SABIÑA ÓS PICOTOS	104.854,17	0,00	104.854,17	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0174.0	SANEAMIENTO EN TRUEBE, EN A CASTIÑEIRA Y OT.	67.847,79	0,00	67.847,79	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0175.0	PAV V PUB EN VILAMAIOR, EN FONTECADA Y OT,	93.388,16	0,00	93.388,16	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0176.0	ACERAS C/CORUÑA, SAN. EN MOURELLE Y O,	34.685,93	0,00	34.685,93	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**300.776,05**	**0,00**	**300.776,05**	
SANTIAGO DE C.	14.2100.0177.0	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CALLE RAPA DA FOLLA	45.295,41		45.295,41	
	14.2100.0178.0	PISTAS STA.CRISTINA DE FECHA, S.XOAN DE FECHA Y O.	508.320,32	0,00	508.320,32	
		TOTAL	**553.615,73**	**0,00**	**553.615,73**	
SANTISO	14.2100.0179.0	CAMINO DE A PEDREIRA (SANTISO) Y OTROS	41.115,44	0,00	41.115,44	
	14.2100.0180.0	CAMINO DE O RIBEIRO (VISANTOÑA) Y OTROS	58.930,76	0,00	58.930,76	
		TOTAL	**100.046,20**	**0,00**	**100.046,20**	
SOBRADO	14.2100.0181.0	REPOS. ACERAS CALLES DE PORTA Y AS CASIÑAS	53.241,47	2.161,45	55.402,92	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. General de Patrimonio Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraes.
	14.2100.0182.0	ACOND.VIAL POUSADA DE ARRIBA-CABANAS	38.371,99	0,00	38.371,99	
		TOTAL	**91.613,46**	**2.161,45**	**93.774,91**	

SOMOZAS (AS)	14.2100.0183.0	PUENTE RÍO SOMOZAS ENTRE PARQ. EMPRES. Y AC-110	163.641,08	10.023,79	173.664,87	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**163.641,08**	**10.023,79**	**173.664,87**	
TEO	14.2100.0184.0	SENDAS CACHEIRAS, CALO, RECESENDE, REIS, TEXEXE	103.411,86	91.365,36	194.777,22	
	14.2100.0185.0	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN CARBALLAL	75.000,00	13.239,35	88.239,35	
	14.2100.0186.0	ACOND, DE VIAS EN GULDRÍS-SOLLÁNS Y O SIXTO	65.000,00	16.148,78	81.148,78	
	14.2100.0187.0	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN PEDREIRA	75.000,00	22.564,93	97.564,93	
	14.2100.0188.0	ACOND. VIALES TRAMOS CALLES CARBALLO Y BIDUEIRO	55.000,00	8.849,93	63.849,93	
		TOTAL	**373.411,86**	**152.168,35**	**525.580,21**	
TOQUES	14.2100.0189.0	PAVIMENT.CAMPO DA FESTA DE BRAÑAS Y OTROS	144.955,06	0,00	144.955,06	
		TOTAL	**144.955,06**	**0,00**	**144.955,06**	
TORDOIA	14.2100.0190.0	CMNO. DE ABOI (VILA DE ABADE) A PEDRASALGUEIRA	59.430,99	0,00	59.430,99	
	14.2100.0191.0	PAVIMENT, CMÑ. POUSADOIRO - CASAS NOVAS Y OT.	40.269,16	0,00	40.269,16	
		TOTAL	**99.700,15**	**0,00**	**99.700,15**	
TOURO	14.2100.0192.0	CAMINO DE LOUREIROS A SAN MIGUEL Y OTROS	47.911,54	0,00	47.911,54	
	14.2100.0193.0	INTERIOR EN SANGUÑEDO (PREVEDIÑOS) Y OTROS	50.669,84	0,00	50.669,84	
	14.2100.0194.0	INTERIORES EN OBRA (FOXÁS) Y OTROS	51.418,62	0,00	51.418,62	
		TOTAL	**150.000,00**	**0,00**	**150.000,00**	
TRAZO	14.2100.0195.0	PAV.CMNOS. EN RESTANDE, VIAÑO Y CASA DA BARCA	85.548,25	0,00	85.548,25	

	14.2100.0196.0	PAV.CMNOS.CHAIÁN, VENTAS DO LENGÜELLE Y BREIXO	80.026,70	0,00	80.026,70	
		TOTAL	**165.574,95**	**0,00**	**165.574,95**	
VALDOVIÑO	14.2100.0197.0	EST. BOMBEO EN O GOLPIÑO (6 NUEVOS BOMBEOS)	149.662,41	0	149.662,41	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraestructuras Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
	14.2100.0198.0	LIMP. CUNETAS PRRQ. PANTÍN,VILLARRUBE,VILABOA Y O.	86.072,48	0	86.072,48	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Conservación da Natureza Acreditación de la obtención de la autorización del S.de Urbanismo da C. de Medio Ambiente Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio Acreditación de la obtención de la autorización de la Diputación Provincial Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
		TOTAL	**235.734,89**	**0,00**	**235.734,89**	
VAL DO DUBRA	14.2100.0199.0	CMNO. VILAR POR XERMIL A LÍMITE MPAL. (SAN ROMÁN)	35.929,34	0,00	35.929,34	
	14.2100.0200.0	CMNO. DE O SEIXAL POR MONTEMAIOR AL LÍMITE MPAL.	79.626,18	0,00	79.626,18	
		TOTAL	**115.555,52**	**0,00**	**115.555,52**	
VEDRA	14.2100.0201.0	CMNOS. O CASTRO, LARAÑO, S, PEDRO DE SARANDÓN Y O.	78.668,59	23.179,20	**101.847,79**	Acreditación de la obtención de la autorización del Ministerio de Fomento.
		TOTAL	**78.668,59**	**23.179,20**	**101.847,79**	
VILARMAIOR	14.2100.0202.0	MEJ. V. GRANDAL, DOROÑA. Y PLAZA PÚB. EN GRANDAL	53.641,28	0,00	53.641,28	
		TOTAL	**53.641,28**	**0,00**	**53.641,28**	
VILASANTAR	14.2100.0203.0	ACOND.CMNOS. BAO, AGUIÓN,DIAS, FRAGA,TAMOU Y O.	60.134,81	0,00	60.134,81	
		TOTAL	**60.134,81**	**0,00**	**60.134,81**	
VIMIANZO	14.2100.0204.0	MEJORAS EN EL ENTORNO DE O	50.252,51	0,00	50.252,51	

		LAVADOIRO DA TORRE				
	14.2100.0205.0	MEJ, EN EL CONTORNO DEL CEMENTERIO VECINAL DE CARNÉS	32.537,80	0,00	32.537,80	
	14.2100.0206.0	MEJORA DE VÍAL DE ACCESO AL LUGAR DE GÁNDARA	150.426,24	0,00	150.426,24	
		TOTAL	**233.216,55**	**0,00**	**233.216,55**	
ZAS	14.2100.0207.0	ACERAS EN LA C/POMBA EN EL NÚCLEO URBANO DE ZAS	74.291,91	0,00	74.291,91	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0208.0	MCR PRRQ. VILAR, MUIÑO, GANDARA Y BRANDOMIL	51.672,68	0,00	51.672,68	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
	14.2100.0209.0	MCR EN LAS PARROQUIAS DE ZAS, BAIO Y LOROÑO	45.215,08	0,00	45.215,08	Dar cuenta al Pleno de ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
		TOTAL	**171.179,67**	**0,00**	**171.179,67**	
CARIÑO	14.2100.0210.0	ACONDICIONAMIENTO PARA APERTURA CENTRO DE DÍA	154.269,01	52.709,94	206.978,95	Informe de supervisión técnica favorable
		TOTAL	**154.269,01**	**52.709,94**	**206.978,95**	

TOTAL ACUMULADO	**16.992.017,48**	**1.069.595,42**	**18.061.612,90**
TOTAL AYUNTAMIENTOS	**93**		
TOTAL OBRAS	**210**		

POS - 2014
Expediente de aprobación del Plan provincial de cooperación
a las obras y servicios de competencia municipal (POS - 2014)

ANEXO II -Gastos corrientes

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN APLICADA A GASTOS CORRIENTES
ABEGONDO	95.200,34
AMES	99.603,54
ARANGA	8.224,14
ARES	26.003,63
ARZÚA	220.391,09
BAÑA (A)	67.336,35
BOIMORTO	118.977,28
BOQUEIXÓN	113.458,79
BRIÓN	140.469,09
CABANA DE B.	68.971,40
CABANAS	81.085,06
CAMARIÑAS	43.000,65
CAMBRE	136.062,99
CAPELA	61.000,00
CARNOTA	104.641,20
CARRAL	83.211,20
CEDEIRA	84.524,54
CEE	125.980,38
CERCEDA	116.863,34
CERDIDO	70.000,00
COIRÓS	68.973,64
CORCUBIÓN	38.251,78
CULLEREDO	75.711,44
CURTIS	131.649,75
DUMBRÍA	90.000,00
FERROL	159.347,83
FISTERRA	50.524,98

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN APLICADA A GASTOS CORRIENTES
MELIDE	106.684,11
MESÍA	75.908,94
MIÑO	64.846,71
MOECHE	20.754,14
MONFERO	164.419,00
NARON	313.737,25
NEDA	83.213,78
NEGREIRA	150.911,17
OLEIROS	299.121,74
ORTIGUEIRA	124.726,92
OUTES	130.430,90
OZA - CESURAS	176.697,98
PADERNE	82.719,16
PADRÓN	72.754,26
PINO (O)	70.468,64
POBRA DO C.	84.684,48
PONTEDEUME	36.715,25
PORTO DO SON	117.027,02
RIANXO	67.300,38
ROIS	60.764,46
SADA	50.787,35
SAN SADURNIÑO	70.850,09
SANTA COMBA	134.543,17
SANTISO	93.853,32
SOBRADO	135.000,00
TOQUES	27.343,60
TORDOIA	149.550,21

FRADES	33.789,95
IRIXOA	81.000,00
LARACHA (A)	209.517,74
LAXE	57.500,86
LOUSAME	97.271,58
MALPICA DE B.	35.102,21
MAÑÓN	54.780,78
MAZARICOS	122.641,44

TOURO	123.542,42
TRAZO	57.200,04
VAL DO DUBRA	129.949,75
VEDRA	118.000,00
VILARMAIOR	50.338,95
VILASANTAR	79.528,11
VIMIANZO	151.347,23
ZAS	124.630,41

TOTAL	**6.971.419,93**
AYUNTAMIENTOS	**70**

POS 2014

ANEXO III: Amortización deuda

A BAÑA	40.000,00
CORISTANCO	193.165,49
TOTAL	**233.165,49**

POS - 2014

PLAN COMPLEMENTARIO

Anexo IV: Obras Plan Complementario

Ayuntamiento	Denominación	TOTAL	Condiciones
ABEGONDO	MEJORA DE SEGURIDAD AC-542 A PICOTA - NOGUERIAS (FASE 2)	49.501,22	Acreditación de la obtención de la Axencia Galega de Infraestructuras
AMES	CAMINO CORTEGADA A MONTEMAIOR (AMEIXENDA)	84.167,81	
	CMNO- CASANOVA - IGLESIA BIDUÍDO, AC. A CASANOVA Y O.	41.422,31	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
	CMNO. TALLER-CRUCE BERTAMIRÁNS-MILLADOIRO-FRAMÁN Y O.	50.029,64	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
ARANGA	PAV. EST. REBORICA A CAMBAS (TRAMO RECTORAL O GALLADO)	31.048,58	
ARES	AMPLI RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LUBRE	37.710,88	Acreditación de la obtención de la autorización de la Diputación
ARTEIXO	SANEAMIENTO EN EL LUGAR DE LAXOBRE CALDAS Y PEDREIRA	179.164,64	

ARZÚA	CAMINO EN VILLADAVIL (ABRUÑEDO) Y OTRO	31.246,66	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
A BAÑA	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS EN ARZÓN	31.588,53	
BERGONDO	AMPLIACIÓN RED SANEAMIENTO EN MIODELO	31.093,94	
BETANZOS	PAV.CMNOS. PARRQ.S.MARTIN DE TIOBRE, SMARTIN DE BRAVIO Y O.	95.158,76	
CAMBRE	RED SANEAM. Y PAVIMEMT. EN PEIRAIO (BRIBES)	88.166,89	Dar cuenta al Pleno del ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
CARBALLO	AGL.EN LAS PRRQ. OZA, RAZO Y LEMA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLO	93.000,00	Acreditación de la obtención de la autorización de Augas de Galicia
CARNOTA	PAV, Y RED DE PLUVIALES EN EL ACCESO A PORTOQUILMAS	31.411,15	
CEDEIRA	PAVIMENTACIÓN VIALES A REVOLTA - LUDEIRO Y A PRESA	31.507,60	
CEE	ACERAS EN LAMAS (AMEIXENDA)	37.710,27	Acreditación de la obtención de la autorización de la Axencia Galega de Infraestr.
CORCUBIÓN	ACONDIC. PISTA DEPORTIVA DEL AREA RECREO S. ROQUE	31.266,17	
CULLEREDO	PAVIMENTACION EN AVENIDA DO PORTADEGO	81.823,70	
CURTIS	MEJORA CAPA DE RODADURA CMNO. MAQUES A VILARDOIS	54.736,52	
LOUSAME	RECTIF.CURVA ACCESO A LA IGLESIA Y EL CEMENTERIO SAN XOAN	41.346,63	Acreditación de la disponibilidad de los terrenos
MALPICA DE B.	PARQUE INFANTIL ENTORNO ESCUELA UNITARIA CAMBRE Y O.	51.100,61	Dar cuenta al Pleno del ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
MELIDE	ACOND. DE CAMINOS EN A XANDRAGA Y CASTIÑEIROA	37.269,84	
MESÍA	SISTEMAS SOLARES CAMPO FUBOL VISANTOÑA Y OT.	68.807,26	
MONFERO	AGLOMERADO CAMINO DESDE O CAMPO A ESTRADA CASAL-MIÑO	32.564,78	
MUGARDOS	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL VIAL PEDREIRA-O GALIÑEIRO	49.879,26	
MUROS	MEJORA DEL ALCANTARILLADO EN A VIRXE DO CAMIÑO	30.384,33	Acreditación obtención de la autorización del Organismo de Cunca (Augas de G.)
NOIA	ABAST. A LAS FONTES DA RASA, ANGUSTIAS Y O.	33.389,08	
OLEIROS	REF, VIAS DE CAMPO DE AS BECERRAS, RUA DA AGUIA Y O.	58.433,45	
ORDES	ACERAS CAMPO DA FEIRA-SALGUEIRA (ARDEMIL)	30.192,92	
OROSO	CAPA DE RODADURA EN A BAIUCA (SENRA)-REQUEIXO (CARDAMA)	55.239,09	
ORTIGUEIRA	REXENERACION DE PISTAS NA PARROQUIA DE CUIÑA	39.406,19	
OUTES	CAMINO EN CRESPOS (VALADARES) Y OTROS	33.216,09	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
OZA-CESURAS	AGLOMERADO EN LAS PARROQUIAS DE SANTAYA - TRABA - OZA	67.076,33	
PADERNE	MEJORA EN LA PAV. NAS PARROQUIAS DE ADRAGONTE Y VIGO	35.119,77	
PADRÓN	PAVIMENTACIÓN CALLES NOIRMOUTIER Y MOLLET DEL VALLES	49.095,28	
PONTEDEUME	PLAZA DEL PAN	104.280,00	Acreditación de la obtención de la autorización de la Direc. Xeral de Patrimonio
PONTES (AS)	MEJORA DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO EN LA CALLE CAMELIAS	105.274,71	

PORTO DON SON	HUMANIZACIÓN DE LA CALLE ENTRE MURALLAS	39.445,00	
RIBEIRA	RECUPERACION DE CAMINOS EN EL LUGAR DE TEIRA (CORRUBEDO)	43.911,35	
	PAVIMENTACION DEL ENTORNO DE O CRUCEIRO DE OUTEIRO (ARTES)	107.696,88	Dar cuenta al Pleno del ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
ROIS	AFIRMADO E ACOND, PISTA SILVARREDONDA PEREIRA	71.066,35	
	AFIRMADO Y ACOND PISTA EN VILACHAN SABACEDO	81.029,34	
SADA	PAVIMENT. CAMINO DE COSTA, PARROQUIA DE SOÑEIRO	49.996,72	
SANTA COMBA	ABASTECIMIENTO DE AGUA A PEREIRA 1ª FASE	71.851,47	Dar cuenta al Pleno del ayuntamiento de la aprobación del proyecto corregido
SANTIAGO DE C.	SUSTITUCIÓN RED ABASTECIMIENTO EN EL LUGAR DE BORNAIS	148.776,89	
	ACONDICIONAMIENTO PISTA EN A BARCIELA, BERDÍA E CONXO	94.093,65	
SANTISO	CAMINO SALIDA MAROXO (VISANTOÑA) Y OTROS	30.087,61	
TEO	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN BOUÑOU-SESTELO	62.815,53	
	ACONDICIONAMIENTO DE VIAL EN REGOUFE	71.628,83	
TOQUES	ACCESO EN SOUTO CARA A MANGOEIRO Y OTROS	30.119,89	
TRAZO	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN GURIS Y POLVEIRA	48.920,60	
VIMIANZO	ACOND. ESCUELA UNITARIA PADREIRO A LOCAL USO MÚLTIPLE	34.850,00	

TOTAL	**3.020.121,00**
TOTAL AYUNTAMIENTOS	**46**
TOTAL OBRAS	**52**

45.-MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN DTC 93 *UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS.*

Vistas las bases reguladoras del Plan DTC 93 Unha deputación para todos os concellos, aprobadas por el pleno de la diputación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013 y publicadas en el BOP número 5 de 9 de enero de 2014

Visto que posteriormente se publicó el Real decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y en la costa cantábrica (BOE número 46 de 22 de febrero de 2014), cuya disposición final primera modifica el texto refundido lana Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por el Real decreto legislativo 2/2004, en el sentido de añadir una nueva disposición final decimosexta para concretar los requisitos de las "inversiones financieramente sostenibles" que pueden financiarse con superávit presupuestario, para los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad

Toda vez que está previsto que la diputación financie este Plan con cargo a su superávit, y que por lo tanto las inversiones que soliciten los ayuntamientos deben ser financieramente sostenibles y cumplir con todos los requisitos de la citada norma

1.- Modificar las Bases reguladoras del Plan DTC 93 Unha deputación para todos os concellos, aprobadas por el pleno de la diputación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013 y publicadas en el BOP número 5 de 9 de enero de 2014, con la finalidad de cumplir las exigencias contenidas en la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley reguladora de las haciendas locales, que concreta los requisitos de las inversiones financieramente sostenibles que se pueden financiar con cargo al superávit presupuestario, para que la diputación pueda utilizar su superávit para la financiación de este Plan

Las bases afectadas por esta modificación serían las número 1, 2, 3, 4, 5 y 8, que quedarían redactadas como se indica a continuación, y se añaden los anexos IV y V.

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se modifica el párrafo 2 para indicar que habrá una partida por cada tipo de inversión solicitada, según los programas posibles recogidos en la nueva disposición adicional decimosexta de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La redacción de la base 1 párrafo 2 queda como sigue:

> *"En principio, se parte de que en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015 pueda consignarse en las partidas de aplicación del presupuesto provincial la cantidad de 18.000.000,00 € para la financiación del Plan."*

2.- FINALIDAD Y OBJETO

Se añaden los párrafos 2 y 3 para indicar que las inversiones que soliciten los ayuntamientos deben ser financieramente sostenibles, en el sentido de la nueva disposición adicional decimosexta de la Ley de haciendas locales, porque la diputación va a financiar el Plan con superávit presupuestario.

Se modifica el apartado “A) Obras y suministros” de esta base 2 para concretar los requisitos de las inversiones que pueden solicitar los ayuntamientos.

Se elimina el apartado “B) Honorarios de redacción de proyectos de obras” que inicialmente permitía destinar la cantidad asignada a la financiación de los honorarios de redacción de proyectos contratados externamente.

Se modifica el apartado “Aportaciones municipales a otros planes, programas y convenios” para indicar sus requisitos.

El apartado “Plan complementario” no se modifica.

La base 2 completa queda redactada cómo sigue:

“El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por eso, especialmente en este momento de crisis económica, la finalidad de este plan es ayudar a los ayuntamientos de la provincia para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales esenciales mediante la financiación de las inversiones financieramente sostenibles y de los gastos municipales que a continuación se detallan.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en el BOE nº 46 del 22 de febrero de 2014 se publicó el Real decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y en la costa cantábrica, cuya disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, en el sentido de añadirle una nueva disposición final decimosexta para concretar los requisitos de las “inversiones financieramente sostenibles” que pueden financiarse con superávit presupuestario, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012,de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dado que está previsto que el Plan DTC 93 de esta Diputación se financie en la anualidad 2014 con cargo a superávit presupuestario, las inversiones que se soliciten por los ayuntamientos deben ser “financieramente sostenibles” y cumplir los requisitos fijados en la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley reguladoras de las haciendas locales.

La) OBRAS Y SUMINISTROS

Obras de reparación o mantenimiento con una vida útil superior a 5 años y que tengan reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer párrafo de la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley de haciendas locales, que son los siguientes:

- ***161.*** *Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- ***162.*** *Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- ***165.*** *Alumbrado público.*
- ***172.*** *Protección y mejora del medio natural.*
- ***412.*** *Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- ***422.*** *Industria.*
- ***425.*** *Energía.*
- ***431.*** *Comercio.*
- ***432.*** *Ordenación y promoción turística.*
- ***441.*** *Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.*
- ***442.*** *Infraestructuras del transporte.*
- ***452.*** *Recursos hidráulicos.*
- ***463.*** *Investigación científica, técnica y aplicada.*

491. *Sociedad de la información*

492. G*estión del conocimiento*

También podrán corresponder con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando el gasto sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 y 2 de los estados de gastos vinculados a los proyectos de inversiones requerirá autorización previa de la Secretaría General de coordinación autonómica y local del Ministerio de hacienda y administraciones públicas.

- ***133.*** *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- ***155.*** *Vías públicas.*
- ***171.*** *Parques y jardines.*
- ***336.*** *Protección del Patrimonio histórico-artístico.*
- ***453.*** *Carreteras.*
- ***454.*** *Caminos vecinales*
- ***933.*** *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público (solo los adscritos a servicios públicos que no correspondan con los contemplados en los restantes programas de la estructura presupuestaria local)*

En todo caso, deben ser obras para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, cuenten con ellas ya en el momento de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente como se indica en la base 5.

En cuanto los suministros, quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados a la prestación del servicio público de transporte.

B) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

Financiación de la aportación municipal para participar en otros planes, programas o convenios de la diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento, o los suministros indicados en el apartado A) y que cumplan con todos los requisitos indicados.

Las obras o suministros para cuya aportación municipal se solicita financiación, deben estar adjudicadas en el momento de la solicitud.

C) PLAN COMPLEMENTARIO

Por otra parte, el ayuntamiento podrá solicitar actuaciones de los tipos A) o B) que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las actuaciones. No obstante, el ayuntamiento podrá realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto de la actuación complementaria si fuera necesario.

De este modo, la diputación aprobará el Plan DTC 93 Base junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan."

3.- DESTINATARIOS

Se añade un párrafo 2 para indicar los requisitos de los destinatarios de las inversiones, en cumplimiento de la citada nueva disposición adicional decimosexta.

La base 3 completa queda redactada como sigue:

"Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia.
De acuerdo con las exigencias de la citada nueva disposición adicional decimosexta, los ayuntamientos deben estar al corriente en sus deberes con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y cumplir con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el supuesto de no cumplirlo, la inversión no puede suponer gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."

4.- FINANCIACIÓN

Se modifica el párrafo 3 de la base 4 para indicar, como ya se indicó en relación con la modificación de la base 1, que habrá una partida por cada tipo de inversión solicitada, según los programas posibles recogidos en la nueva disposición adicional decimosexta de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La redacción de la base 4 párrafo 3 queda como sigue:

"Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015 pueda consignarse en las partidas de aplicación del presupuesto provincial la cantidad de 18.000.000,00 € para la financiación del Plan, y dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el DTC 93 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas

las fuentes de su financiación, y las reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6."

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Se modifica el párrafo 3 de esta base 5 para indicar el nuevo plazo de presentación de solicitudes a consecuencia de la modificación de las bases:

"El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de abril de 2014 y finalizará a las 14.00 horas del día 19 de mayo de 2014."

Se elimina el apartado 5.2 B) que regulaba la documentación a presentar para financiar honorarios de redacción de proyectos, porque ya no pueden incluirse en este Plan.

Se añade el apartado 5.3 para incluir la exigencia de presentar para cada inversión una memoria económica específica firmada por el alcalde.

La base 5.3 queda redactada como sigue:

"5.3 Memoria económica específica firmada por el Alcalde (ANEXO IV)
Para cada inversión deberá presentarse una memoria económica específica firmada por el Alcalde, que contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.
Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil."

Se añade el apartado 5.4 para incluir la exigencia de presentar para cada inversión un informe del interventor del ayuntamiento con el contenido que se detalla.

La base 5.4 queda redactada cómo sigue:

"*5.4 Informe del Interventor (ANEXO V)*
El Interventor del ayuntamiento emitirá un informe sobre los siguientes extremos:

4. sobre la consistencia y soporte de las proyecciones de la citada memoria en relación con las exigencias de la norma
5. si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación
6. y sobre si el ayuntamiento cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril; y en el supuesto de no cumplirlo, si la inversión puede suponer o no gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado

Si el informe del Interventor es desfavorable, deberá acreditarse que fue remitido al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera del ayuntamiento. "

8.- EJECUCIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Se elimina el apartado B) de esta base 8 relativa a la ejecución y pago de los honorarios de redacción de proyectos, porque ya no pueden financiarse con cargo a este Plan

ANEXO I

Se elimina el apartado relativo a los honorarios de redacción de proyectos, porque ya no pueden financiarse con cargo a este Plan.

ANEXO IV

Se incluye cómo anexo IV el modelo de Memoria económica específica firmada por el Alcalde.

ANEXO V

Se incluye cómo anexo V el modelo de informe del Interventor.

El texto íntegro de las bases figura en el Anexo a este acuerdo.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

4.- Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias de aplicación, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2014 como en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2014 o 2015 para la financiación del Plan DTC 93.

BASES MODIFICADAS
DEL PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan DTC 93 Unha deputación para todos os concellos” es un Plan de la Diputación Provincial de A Coruña destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia que previsiblemente se va a financiar con una aportación provincial por importe de 18.000.000,00 € y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones.

Aportación provincial prevista	18.000.000,00 €

En principio, se parte de que en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015 pueda consignarse en las partidas de aplicación del presupuesto provincial la cantidad de 18.000.000,00 € para la financiación del Plan.

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el DTC 93 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan que pueda aprobarse por la Diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los expedientes de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2014 o 2015 para la financiación del DTC 93. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por eso, especialmente en este momento de crisis económica, la finalidad de este plan es ayudar a los ayuntamientos de la provincia para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales esenciales mediante la financiación de las inversiones financieramente sostenibles que a continuación se detallan.

No obstante, debe tenerse en cuenta que en el BOE nº 46 del 22 de febrero de 2014 se publicó el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y en la costa cantábrica, cuya disposición final primera modifica el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, en el sentido de añadirle una nueva disposición adicional decimosexta para concretar los requisitos de las "inversiones financieramente sostenibles" que pueden financiarse con superávit presupuestario, a efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012,de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dado que está previsto que el Plan DTC 93 de esta Diputación se financie en la anualidad 2014 con cargo a superávit presupuestario, las inversiones que se soliciten por los ayuntamientos deben ser “financieramente sostenibles” y cumplir los requisitos fijados en la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

A) OBRAS Y SUMINISTROS

Obras de reparación o mantenimiento con una vida útil superior a 5 años y que tengan reflejo presupuestario en los grupos de programas que se concretan en el primer párrafo de la citada nueva disposición adicional decimosexta de la Ley de Haciendas Locales, que son los siguientes:

- **161.** Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- **162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- **165.** Alumbrado público.
- **172.** Protección y mejora del medio natural.
- **412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- **422.** Industria.
- **425.** Energía.
- **431.** Comercio.
- **432.** Ordenación y promoción turística.
- **441.** Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- **442.** Infraestructuras del transporte.
- **452.** Recursos hidráulicos.
- **463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
- **491.** Sociedad de la información
- **492. G**estión del conocimiento

También podrán corresponder con los siguientes programas del segundo párrafo de esta norma, pero con la indicación de que cuando el gasto sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 y 2 de los estados de gastos vinculados a los proyectos de inversiones requerirá autorización previa de la Secretaría General de coordinación autonómica y local del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.

- **133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- **155.** Vías públicas.
- **171.** Parques y jardines.
- **336.** Protección del Patrimonio histórico-artístico.
- **453.** Carreteras.
- **454.** Caminos vecinales.
- **933.** Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público (solo los adscritos a servicios públicos que no correspondan con los contemplados en los restantes programas de la estructura presupuestaria local)

En todo caso, deben ser obras para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, cuenten con ellas ya en el momento de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente como se indica en la base 5.

En cuanto a los suministros, quedan expresamente excluidas las adquisiciones de mobiliario, enseres y vehículos, salvo los destinados a la prestación del servicio público de transporte.

B) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

Financiación de la aportación municipal para participar en otros planes, programas o convenios de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento, o los suministros indicados en el apartado A) y que cumplan con todos los requisitos indicados.

Las obras o suministros para cuya aportación municipal se solicita financiación, deben estar adjudicadas en el momento de la solicitud.

C) PLAN COMPLEMENTARIO

Por otra parte, el ayuntamiento podrá solicitar actuaciones de los tipos A) o B) que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las actuaciones. No obstante, el ayuntamiento podrá realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto de la actuación complementaria si fuera necesario.

De este modo, la Diputación aprobará el Plan DTC 93 Base junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el Plan.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia.

De acuerdo con las exigencias de la citada nueva disposición adicional decimosexta, los ayuntamientos deben estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y cumplir con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril. En el supuesto de no cumplirlo, la inversión no puede suponer gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4.- FINANCIACIÓN

El presente plan anual se financiará entre la Diputación y los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para la financiación de las actuaciones a realizar.

En el supuesto de que el ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá desglosar para cada actuación la parte que financia la Diputación y la que financia el Ayuntamiento.

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015 pueda consignarse en las partidas de aplicación del presupuesto provincial la cantidad de 18.000.000,00 € para la financiación del Plan, y dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el DTC 93 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y a reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que a continuación se indican:

10%	Cuota fija
20%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
30%	Población total
30%	Superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados, se calculará el importe que le correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión, y el resultado se incrementará en un 30%.

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 93 ayuntamientos destinatarios del Plan resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 8.

El presente plan tiene carácter de parcialmente "prepagable" en el sentido de que el 50% de la aportación provincial se transferirá a los ayuntamientos una vez que se reciba la documentación requerida en la forma prevenida para cada uno de los tipos de actuaciones descritas en la base 8.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el Secretario y el Alcalde para firmar la documentación aportada,

y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de abril de 2014 y finalizará a las 14.00 horas del día 19 de mayo de 2014.

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse es la que a continuación se indica:

5.1. – Acuerdo plenario (ANEXO I)

Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento según el modelo que figura como ANEXO I a estas bases, en el que se acepten expresamente estas bases y se apruebe la solicitud a realizar, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se financia con cargo a la aportación municipal voluntaria.

En caso de que el ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal prevista.

En el caso de obras, en el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios y con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.

Si el ayuntamiento decide destinar la cantidad que se le asigna en este plan a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicados en estas bases, deberá indicar los datos de las actuaciones a las que se destina y el plan en el que se incluyen, desglosando su financiación entre todas las administraciones cofinanciadoras.

En este acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de las actuaciones, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones o de la propia Diputación para la ejecución de la obra, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa requerida para el pago.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este Plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2 Documentación específica

A) OBRAS Y SUMINISTROS

- Documentación técnica

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011).

- Informe técnico

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si se precisan autorizaciones deberá aportarse el correspondiente documento acreditativo de que el ayuntamiento ya cuenta con ellas.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del citado Real decreto legislativo 3/2011.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra o pliego de prescripciones técnicas de los suministros se establece en 30.000,00 euros.

B) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS (ANEXO II)

Debe presentarse una ficha resumen con los datos de las obras cuya aportación municipal se va a incluir en este Plan, detallando su financiación desglosada según el modelo que figura como Anexo II a estas bases.

5.3 Memoria económica específica firmada por el Alcalde (ANEXO IV)

Para cada inversión deberá presentarse una memoria económica específica firmada por el Alcalde, que contendrá una previsión de los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación.

Además, deberá contener la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil.

5.4 Informe del Interventor (ANEXO V)

El Interventor del ayuntamiento emitirá un informe sobre los siguientes extremos:

- sobre la consistencia y soporte de las proyecciones de la citada memoria en relación con las exigencias de la norma
- si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación
- y sobre si el ayuntamiento cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril; y en el supuesto de no cumplirlo, si la inversión puede suponer o no gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado

Si el informe del Interventor es desfavorable, deberá acreditarse que fue remitido al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera del ayuntamiento.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación y acreditada la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como criterio de prioridad" la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

Una vez aprobado el plan, se someterá la exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras o suministros previstos en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato**.**

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2014.** No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

No obstante, en caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2014 o 2015, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, la dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta Diputación, de manera telemática, la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación

- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos

- Acta de comprobación del replanteo
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación:

    - justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas
    - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
    - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de la adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada las ofertas presentadas

- En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:

  - justificación de la publicidad de la licitación
  - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
  - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

- En caso de que fueran ejecutadas por la propia administración, debiera presentarse el informe del Secretario del ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

8.- EJECUCIÓN DEL PLAN Y PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial según se detalla a continuación para cada uno de los tipos de actuaciones incluidas en este plan. En todo caso al realizarse el pago con carácter parcialmente prepagable, el ayuntamiento deberá justificar la efectiva aplicación de la aportación provincial recibida a la finalidad para la que fueron transferidos. La presentación de la documentación será telemática.

En caso de que los importes de las obras ejecutadas por el ayuntamiento incluidas dentro del plan así como del resto de las actuaciones realizadas, sean inferiores las cantidades transferidas al Ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

- OBRAS Y SUMINISTROS

  - OBRAS:

El Ayuntamiento deberá notificar a la Diputación con una antelación mínima de 15 días la fecha prevista para realizar tanto la comprobación de replanteo de la obra, como su recepción, para que pueda asistir un representante de la Diputación si lo considera conveniente. No obstante, si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de recepción de esta comunicación, la Diputación no comunica al Ayuntamiento la designación del técnico de la Diputación que asistirá a dichos actos, el Ayuntamiento podrá realizarlos sin la presencia de personal de la Diputación.

Cuando se reciba en la Diputación a acta de comprobación de replanteo de la obra, la Diputación transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de

la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 citado. De cualquier manera, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el Ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente.

A medida que se ejecute la obra, los ayuntamientos deben presentar en la Diputación las correspondientes certificaciones de ejecución de las obras o las facturas, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, para su aprobación técnica por la Diputación.

Junto con la primera certificación deberán presentarse dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su entorno, conforme al modelo establecido.
Cuando se presente la última certificación de ejecución o factura acompañada del "acta de recepción", así como la certificación acreditativa de la aprobación de la certificación o factura por el órgano municipal competente y la acreditación de haber destinado el importe anticipado a realizar los pagos correspondientes, la Diputación transferirá al ayuntamiento el 50% o resto de la aportación provincial, calculada sobre el presupuesto de adjudicación, correspondiente a la inversión ejecutada.
Todas las obras deberán estar terminadas el 1 de octubre de 2015. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

- SUMINISTROS:
Cuando se reciban en la Diputación los datos de adjudicación del suministro, la Diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación.
Cuando se reciba en la Diputación la factura aprobada por el órgano municipal competente acompañada del acta de recepción, la Diputación transferirá al Ayuntamiento el 50% o resto de la aportación de la Diputación.
Todos los suministros deberán estar realizados el 1 de octubre de 2015. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

B) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS
La Diputación transferirá al Ayuntamiento el 50% de la aportación provincial aplicada a esta finalidad tras la aprobación del plan por el Pleno en base a los datos que figuran en el ANEXO II presentado con la solicitud de participación en el plan.
Los ayuntamientos deberán presentar en la Diputación, hasta el 1 de octubre de 2015, un informe firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento justificativo de la aportación provincial, así como el acta de recepción de la inversión o informe técnico justificativo de su ejecución según el modelo que figura como ANEXO III a las bases.

A la vista de la citada documentación anexa la Diputación transferirá al ayuntamiento el 50% o resto de la aportación provincial solicitada para esta finalidad.

Una vez que el ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, se enviará a la Diputación el justificante del pago.
El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

9.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MODELO DE ACUERDO PLENARIO

1º) Participar en el "Plan DTC 93 Unha deputación para todos os concellos" de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, y solicitar la aplicación de la subvención asignada la siguiente finalidad:

1. Obras y suministros

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL
T O T A L			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

2. Aportaciones municipales a otros planes, programas o convenios

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	FINANCIACIÓN DETALLADA	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA
T O T A L		

3. Resumen

	Diputación	**Ayuntamiento**	**Otras aportaciones**	**Presupuesto total**
SUBTOTAL OBRAS Y SUMINISTROS				
SUBTOTAL APORTACIONES A OTROS PLANES, PROGRAMAS O CONVENIOS				
TOTAL				

2º) Aprobar el Plan Complementario en el que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones de las obras o suministros:

Denominación	Presupuesto
TOTALES	

3º) Declarar que el ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obra.

4º) (Solo en caso de que exista aportación municipal voluntaria)
Para la financiación del importe de la aportación municipal, este ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o del gasto corriente para el cual se solicita la aportación provincial, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se aportará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en , de .

V. Bº.
El alcalde

ANEXO II

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

AYUNTAMIENTOS QUE DESTINAN LA CANTIDAD ASIGNADA POR LA DIPUTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES OBLIGATORIAS A OTROS PLANES O PROGRAMAS DE LA DIPUTACIÓN O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento para el pago del primer 50% de la aportación provincial

AYUNTAMIENTO DE	

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	DETALLE POR ADMINISTRACIONES	IMPORTES SOBRE CONTRATA	IMPORTES SOBRE ADJUDICACIÓN
		T o t a l		

A efectos del pago del 50% de la aportación provincial, informo que el ayuntamiento adquirió el compromiso de realizar una aportación municipal por la cantidad que se indica, o que la Administración que gestiona el Plan o Programa realizó el requerimiento de ingreso del citado importe:

Aportación municipal comprometida o requerida	

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

AYUNTAMIENTOS QUE DESTINAN LA CANTIDAD ASIGNADA POR LA DIPUTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES OBLIGATORIAS A OTROS PLANES O PROGRAMAS DE LA DIPUTACIÓN O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

AYUNTAMIENTO DE	

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para el pago del segundo 50% o resto de la aportación provincial

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	DETALLE POR ADMINISTRACIONES	IMPORTES SOBRE CONTRATA	IMPORTES SOBRE ADJUDICACIÓN	IMPORTES SOBRE EJECUCIÓN
		Total			

A efectos de la justificación y pago del 50% o resto de la aportación provincial solicitada, se adjunta el acta de recepción de la inversión o informe técnico justificativo de su ejecución.

Una vez que el Ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, se enviará a la Diputación el justificante del pago.

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO IV

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MEMORIA ECONOMICA ESPECÍFICA DE CADA INVERSIÓN SOLICITADA

AYUNTAMIENTO DE	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

(previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y *de* deuda pública de la corporación*)*

2.- PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

(proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte temporal de su vida útil)

En _____ a _____ del 2014

El alcalde

Fdo:_____

ANEXO V

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

INFORME DEL INTERVENTOR ESPECÍFICO PARA CADA INVERSIÓN SOLICITADA

AYUNTAMIENTO DE	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

1.- CONSISTENCIA Y SOPORTE DE LA PROYECCIÓN DE LA MEMORIA DEL ALCALDE

(previsión de los gastos de mantenimiento, de los posibles ingresos o la reducción de gastos que pueda generar durante su vida útil, con la finalidad de acreditar que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de la corporación)

2.- ANÁLISIS DE LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

(análisis sobre si las inversiones solicitadas reúnen los requisitos para ser considerados financieramente sostenibles, indicando las partidas presupuestarias de imputación)

3.- CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL.

(Informe sobre si el Ayuntamiento cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril; y en el supuesto de no cumplirlo, si la inversión puede suponer o no gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado)

(Si el informe del Interventor es desfavorable, deberá acreditarse que fue remitido al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera del ayuntamiento, indicando la fecha de su remisión)

En _____ a _____ del 2014

El Interventor

Fdo:_____

46.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARANGA E IRIXOA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "CARRETERA DE CAMBÁS A IRIXOA".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTOS	ARANGA E IRIXOA	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Carretera de Cambás a Irixoa	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	280.000,00	
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	Al Ayuntamiento de Aranga	112.000,00
	Al Ayuntamiento de Irixoa	112.000,00
	TOTAL	**224.000,00**
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %	
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201	

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARANGA E IRIXOA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "CARRETERA DE CAMBÁS A IRIXOA"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranga, Alberto Platas Álvarez y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Irixoa, Antonio Deibe Sanmartín

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y los Ayuntamientos de Aranga con CIF P1500300G e Irixoa con CIF P1504000I, para la financiación de la obra de **"CARRETERA DE CAMBÁS A IRIXOA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico ANTONIO LÓPEZ PANETE.

2.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS, en su condición de promotoras de la obra, aportan al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, las ENTIDADES BENEFICIARIAS, se comprometen a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	194.457,95
Gastos generales (13%)	25.279,53
Beneficio industrial (6%)	11.667,48
IVA (21%)	48.595,04
Presupuesto de contrata	280.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 224.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos de los ayuntamientos de Aranga e Irixoa, por importe de 28.000,00 € cada uno, acreditando las ENTIDADES BENEFICIARIAS que han consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios
por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La licitación, contratación, dirección y ejecución de las obras comprendidas en el proyecto indicado en la cláusula primera corresponde al Ayuntamiento de Aranga, de acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Aranga e Irixoa el 7 de febrero de 2014
2.- El procedimiento de contratación y ejecución se ajustará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que se tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, las ENTIDADES BENEFICIARIAS estarán obligadas a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Aranga, según el Convenio firmado entre los ayuntamientos de Aranga e Irixoa el 7 de febrero de 2014, por la cuantía resultante de aplicar dicho

porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Aranga, según el Convenio firmado entre los ayuntamientos de Aranga e Irixoa el 7 de febrero de 2014. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a las ENTIDIDADES BENEFICIARIAS para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a las ENTIDADES BENEFICIARIAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. Las ENTIDADES BENEFICIARIAS autorizan a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- Las ENTIDADES BENEFICIARIAS destinarán los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS podrán ser escogidas por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, las ENTIDADES BENEFICIARIAS quedan sometidas a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de las ENTIDADES BENEFICIARIAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a las ENTIDADES BENEFICIARIAS será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que las ENTIDADES BENEFICIARIAS no puedan tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberán solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANGA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IRIXOA
Diego Calvo Pouso	Alberto Platas Álvarez	Antonio Deibe Sanmartín

47.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN AS BRAÑAS, NEGREIRA".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Negreira para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Negreira
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de la Plaza en As Brañas
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	239.999,99 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	192.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	47.999,99 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/151B/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN AS BRAÑAS, NEGREIRA"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Negreira, Juan José Rey Maceira

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Negreira ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira con CIF P1505700C, para la financiación de la obra de **"ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN AS BRAÑAS, NEGREIRA"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Municipal ALFREDO VARELA NOGUEIRA y el Arquitecto Técnico Municipal JOSÉ LUIS GÓMEZ CORES

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	166.678,24
Gastos generales (13%)	21.668,17
Beneficio industrial (6%)	10.000,69
IVA (21%)	41.652,89
Presupuesto de contrata	239.999,99

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 192.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios
por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/151B/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio

se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA
Diego Calvo Pouso	Juan José Rey Maceiras

48.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "ALUMBRADO PÚBLICO EN PORZOMILLOS. PARROQUIA DE PORZOMILLOS".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Alumbrado Público en Porzomillos. Parroquia de Porzomillos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	45.282,75 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	36.226,20 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	9.056,55 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/165A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "ALUMBRADO PÚBLICO EN PORZOMILLOS. PARROQUIA DE PORZOMILLOS"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, Pablo González Cacheiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza-Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de la obra de **"ALUMBRADO PÚBLICO EN PORZOMILLOS. PARROQUIA DE PORZOMILLOS"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Municipal ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	31.448,54
Gastos generales (13%)	4.088,31
Beneficio industrial (6%)	1.886,91
IVA (21%)	7.858,99
Presupuesto de contrata	45.282,75

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 36.226,20 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios
por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/165A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que

se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

49.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "COLOCACIÓN DE ACERAS EN PORZOMILLOS Y MONDOI. PARROQUIAS DE PORZOMILLOS Y MONDOI".

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oza-Cesuras para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oza-Cesuras
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Colocación de aceras en Porzomillos y Mondoi. Parroquias de Porzomillos y Mondoi
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	24.164,73 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	19.331,78 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	4.832,95 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/453D/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria .

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "COLOCACIÓN DE ACERAS EN PORZOMILLOS Y MONDOI. PAROQUIAS DE PORZOMILLOS Y MONDOI"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, Pablo González Cacheiro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oza-Cesuras ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, para la financiación de la obra de **"COLOCACIÓN DE ACERAS EN PORZOMILLOS Y MONDOI. PARROQUIAS DE PORZOMILLOS Y MONDOI"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico Municipal ANTONIO LÓPEZ PANETE

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal está previsto que las obras se realicen por Administración. El presupuesto total de la ejecución de las obras según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Mano de obra	8.298,00
Materiales	13.113,00
Total mano de obra y materiales	21.411,00
Gastos generales (13%)	0,00
Beneficio industrial (6%)	0,00
IVA (21%) s/ compra materiales	2.753,73
Presupuesto de contrata	24.164,73

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 19.331,78 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios
por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/453D/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene

carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de

esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OZA-CESURAS
Diego Calvo Pouso	Pablo González Cacheiro

50.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL".

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Sadurniño para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	San Sadurniño
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Construcción de Escola Infantil.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	109.677,42 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	85.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	24.677,42 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	77,49999%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/169A/76201

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN SAN SADURNIÑO"

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso
Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sadurniño, Secundino García Casal

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de San Sadurniño ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de San Sadurniño con CIF P1507700A, para la financiación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL EN SAN SADURNIÑO", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecta Municipal MONTSERRART RUIZ FERNÁNDEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	76.170,16
Gastos generales (13%)	9.902,12
Beneficio industrial (6%)	4.570,20
IVA (21%)	19.034,92
Presupuesto de contrata	109.677,42

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 85.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 77,49999%La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,49999%de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/169A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.
4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII

del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO
Diego Calvo Pouso	Secundino García Casal

51.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 28.02.2014 Y PROYECCIÓN A 31.12.2014.

Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 28/02/2014 y proyección a 31/12/2014.

52.-MODIFICACIÓN DE LA BASE 50 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2014.

Después de examinar la documentación que se presenta, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.-Aprobar las modificaciones en los datos de los NIF que figuran en estas transferencias:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0510/422B/467.00	V 15060478 (*)	CONSORCIO PROFERIAS DE FERROL	Aportación año 2014	120.000,00
0612/334A/452.00	G70041025 (*)	FUNDACIÓN E.U. RELACIONES LABORALES	Gastos funcionamiento año 2014	5.000,00

2.-Aprobar las modificaciones del NIF y de la Razón Social en la subvención siguiente:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE	PRESUP.	% Financ
0611/231D/481	G15798655 (**)	FUNDACION PAIDEIA GALICIA	Programa de voluntariado social en países europeos para jóvenes desempleados de la provincia de A Coruña.	17.010,00	24.300,00	70,00%

3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la base de ejecución del presupuesto.

53.-ACUERDO SOBRE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CURTIS, SOBRADO DOS MONXES Y VILASANTAR.

PRIMERO.-Informar favorablemente la propuesta de prestación conjunta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por los ayuntamientos de Curtis, Sobrado dos Monxes y Vilasantar, tal y como se regula en el convenio de colaboración firmado el día 20 de mayo de 2013.

SEGUNDO.-Sin perjuicio de la propuesta que se formula, en todo caso los Ayuntamientos de Sobrado dos Monxes y Vilasantar, en el ejercicio de su autonomía, deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada financiación de este servicio con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que el expediente sea remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 27/2013, con el fin de que decida finalmente sobre la propuesta formulada, así como a la Comunidad Autónoma de Galicia, al efecto de que el órgano que ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales emita informe al respecto.

54.-ACUERDO SOBRE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN.

PRIMERO.-Vistos los antecedentes e informes que constan en el expediente, aceptando que de momento no se puede prestar el servicio agrupadamente con los Ayuntamientos de Rois y Dodro y toda vez que el Ayuntamiento ha previsto un contrato en el que se prima especialmente la reducción de los costes derivados del tratamiento de residuos, trasladándose al concesionario parte del riesgo asociado a la gestión integral de los residuos, asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de llevar a cabo las medidas fiscales necesarias para garantizar la sustentabilidad financiera del servicio, se considera acreditado que el Ayuntamiento de Padrón va a llevar a cabo la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos a un coste efectivo menor que el derivado de la gestión directa por esta Diputación o agrupada con los municipios limítrofes

SEGUNDO.-Sin perjuicio de la propuesta que se formula, en todo caso el Ayuntamiento de Padrón, en el ejercicio de su autonomía, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada financiación de este servicio con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que el expediente sea remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 27/2013, así como a la Comunidad Autónoma de Galicia.

55.-DAR CUENTA DEL ANTEPROYECTO DE INFORME EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y DE LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROMOCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Tomar conocimiento del anteproyecto de informe emitido por el Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de promoción de la intervención de las entidades locales."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2014

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2014 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 29.575.985,45 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	5.626.180,33
SC. Suplemento créditos:	23.949.805,12
Total de aumentos:	**29.575.985,45**

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería:	29.484.985,45
Bajas de crédito en otras aplicaciones:	91.000,00
Total financiación:	**29.575.985,45**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	91.000,00	91.000,00
2. Gastos corrientes	1.354.695,99	0,00
3. Gastos financieros	5.015,41	0,00
4. Transferencias corrientes	2.614.050,22	0,00
5. Fondo contingencia y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	6.148.366,56	0,00
7. Transferencias de capital	14.292.857,27	0,00
8. Activos financieros	70.000,00	0,00
9. Pasivos financieros	5.000.000,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	**29.575.985,45**	**91.000,00**

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	29.484.985,45
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	**29.484.985,45**

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2014 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

II.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN DE TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE SAN TIRSO DE MABEGONDO."

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Abegondo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Abegondo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	*Instalación de terreno de juego de hierba artificial en el campo municipal de San Tirso de Mabegondo*
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	241.575,90 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	193.260,72 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	48.315,18 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342A/76201

3.- La aprobación de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación en la partida 0430/342A/76201.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

"ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIÓN DE TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE SAN TIRSO DE MABEGONDO"

Na Coruña a

REUNIDOS

De una parte, el Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Diego Calvo Pouso

Y de otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abegondo, José Antonio Santiso Miramontes

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Abegondo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Abegondo con CIF P1500100A, para la financiación de la obra de **"INSTALACIÓN DE TERRENO DE JUEGO DE HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO MUNICIPAL DE SAN TIRSO DE MABEGONDO"**, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ DANS.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	167.772,69
Gastos generales (13%)	21.810,45
Beneficio industrial (6%)	10.066,36
IVA (21%)	41.926,40
Presupuesto de contrata	241.575,90

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 193.260,72 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios
por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342A/76201 del presupuesto provincial para el año 2014. La aprobación de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2014 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2014, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y, en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula SEXTA en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS.
La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII.
Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La ENTIDAD BENEFICIARIA autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la

procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

4.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2015**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del citado plazo,** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2017**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se haya presentado la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abegondo
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.: Manuel Ramos Pérez”